



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO
DEL APOORTE A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL
MUNICIPIO Y ESTADO TRUJILLO**

Autora

Lcda. Bermúdez Yelitza

Tutor

Dr. Johel Furguerle Rangel

Octubre, de 2017

C.C. Reconocimiento



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO
DEL APOORTE A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL
MUNICIPIO Y ESTADO TRUJILLO**

(Trabajo especial de grado presentado ante la ilustre Universidad de los Andes como requisito parcial para optar al título de especialista en derecho mercantil mención tributos empresariales)

Autora

Lcda. Bermúdez Yelitza

Tutor

Dr. Johel Furguerle Rangel

Octubre, de 2017

C.C. Reconocimiento

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO
DEL APOORTE A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL
MUNICIPIO Y ESTADO TRUJILLO**

Autora: Lcda. Bermúdez de R. Yelitza E.
Tutor: Dr. Johel Furguerle Rangel
Año: 2017

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo fomentar la cultura tributaria para el cumplimiento del aporte de la Ley Orgánica de Ciencia, tecnología e Innovación en el Municipio Trujillo, Estado Trujillo. El estudio se basó en una investigación de tipo descriptiva, con un diseño de campo no experimental. La población estuvo integrada por treinta y seis (36) gerentes de los comercios que son sujetos pasivos del aporte en mención, por lo que no se consideró necesario establecer muestra. Se aplicó el cuestionario conformado por dieciséis (16) ítems, redactados en función de los objetivos específicos de la investigación. La validez del mismo se determinó mediante el juicio de tres (3) expertos conocedores del área objeto de estudio. Los resultados obtenidos demuestran que no todos los comerciantes del Municipio Trujillo, Estado Trujillo conocen y cumplen con el aporte de la Ley Orgánica de Ciencia, tecnología e Innovación. En cuanto a los sujetos pasivos se encontró que no todos los comerciantes inscritos en la alcaldía del Municipio Trujillo están obligados a cumplir con éste aporte, por otra parte de los factores que inciden en la cultura tributaria, la claridad del destino de los gastos públicos es el más significativo debido a que los comerciantes no creen en la buena redistribución que se le dan a los recursos otorgados derivados de tal aporte, por último se comprobó que un número muy bajo de comerciantes son los que cumplen con el aporte de la Ley Orgánica de Ciencia, tecnología e Innovación y todos aseguraron no haber sido fiscalizados al respecto en ningún momento. Se recomienda a los contribuyentes buscar asesoría profesional en cuanto a materia tributaria.

Palabras Claves: Cultura tributaria, cumplimiento, aporte, Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

INDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Resumen	vi
Índice General	vii
Índice de Cuadros	ix
Índice de Gráficos	x
Introducción	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	4
Formulación del Problema	9
Objetivos de la Investigación	
Objetivo General	9
Objetivos Específicos	9
Justificación de la Investigación	9
Delimitación de la Investigación	11
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación	13
Bases Teóricas	17
Bases Legales	46
Mapa de Variables	57
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	58
Diseño de Investigación	59
Población	59
Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos	60
Validez del Instrumento	61
Confiabilidad	62
Tratamiento de la Información	64

CAPÍTULO IV:

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Análisis de los Resultados	65
----------------------------	----

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	81
--------------	----

Recomendaciones	82
-----------------	----

Referencias Bibliográficas	85
----------------------------	----

ANEXOS

Anexo A: Instrumento Aplicado	90
-------------------------------	----

Anexo B: Constancias de Validación	92
------------------------------------	----

Anexo C: Coeficiente Alpha de Cronbach	95
--	----

Anexo D: Resultados obtenidos	97
-------------------------------	----

www.bdigital.ula.ve

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1: Mapa de variables	56
Cuadro 2: Sujetos pasivos del aporte Locti	65
Cuadro 3: Factores que inciden en la cultura tributaria	68
Cuadro 4: Cumplimiento del aporte Locti	73

www.bdigital.ula.ve

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Sujetos pasivos del aporte Locti	65
Gráfico 2: Factores que inciden en la cultura tributaria	69
Gráfico 3: Cumplimiento del aporte Locti	73

www.bdigital.ula.ve

INTRODUCCIÓN

El Estado venezolano debe hacer frente a las necesidades públicas, que son aquellas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, tales como: defensa y resguardo de la soberanía nacional, salud, educación, entre otros; conjuntamente con el avance social, económico y político del país. De cualquier modo estas necesidades de la colectividad, solamente podrán ser satisfechas por el Estado, éste debe buscar la forma de proveerse de los recursos necesarios para cumplir con tales responsabilidades, al mismo tiempo que busca impulsar un Plan Nacional de Desarrollo dirigido a la solución de problemas concretos de la sociedad.

Asimismo, la tributación tiene como objeto entre otras cosas, el de recaudar dinero para que el Estado pueda sufragar los gastos comunes; en éste sentido, para cubrir las necesidades públicas colectivas antes mencionadas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos, con el propósito de lograr la sustentabilidad de la producción, la protección del ambiente y el crecimiento pleno de la nación en términos generales, es por ello que el Estado necesita disponer de recursos, que los obtiene por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía y por el otro, el usufructo de los bienes propios que posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Por ello, se hace necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo acorde con los valores democráticos; un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario permitirá a la región disminuir los elevados índices de evasión tributaria. Por consiguiente, para garantizar la eficacia de la ley impositiva son necesarios los instrumentos de control fiscal, los cuales deberán ser susceptibles de actualización a medida que la

Administración y recaudación de los tributos se haga más compleja y en la medida en que surjan tendencias evasionistas y elusionistas en el cumplimiento de la obligación tributaria por los contribuyentes. Entre los instrumentos de control fiscal más importantes y eficaces, están las multas y las sanciones, que deben aplicarse a todos los contribuyentes que incumplan o violen las leyes fiscales del país. La necesidad de aplicarlas es de suma importancia, ya que, constituyen instrumentos compulsivos para los evasores con mayor eficacia que cualquier otro medio de control técnico, legal o administrativo, establecido.

En consecuencia surge el presente trabajo de investigación, cuyo objetivo general está enfocado en “Analizar la cultura tributaria para el cumplimiento del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Municipio y Estado Trujillo, a través del cual, además de brindar información cubre un poco la necesidad para los comercios de un Control Fiscal, sabiendo que dicha Ley contempla un sistema que tiene como finalidad auspiciar la investigación científica y la transferencia de innovaciones y tecnologías para impulsar el desarrollo nacional por lo que es de gran importancia la participación activa del sector tanto público como privado cualquiera que sea su naturaleza.

Partiendo de los supuestos anteriores, es necesario encaminar a la sociedad en la implementación de estudios dirigidos a promover el desarrollo tecnológico que permita el sostenimiento de la población sin aumentar la presión y el daño del medio ambiente para de ésta manera asegurar los recursos naturales a las generaciones futuras, dejándoles saber a los contribuyentes que de dicho aporte que le otorgan al Estado también pueden ser beneficiados siempre que la empresa presente un proyecto de innovación enmarcado en el Plan de Desarrollo Económico de la Nación “Plan Simón Bolívar” como lo establece el artículo 28 de la Ley.

En éste sentido la Investigación cuenta con cinco (5) capítulos; **Capítulo I**, en el que se plantea el problema, conjuntamente con la formulación, de igual manera se determinan los objetivos tanto generales como específicos y se expone la importancia de la Investigación por medio de la justificación y concluye con la delimitación de la investigación. De la misma forma se presenta el **Capítulo II** el cual reúne los antecedentes afines a la Investigación, seguido de las bases teóricas y legales que respaldan el estudio, y finalmente el mapa de variables de la Investigación para lograr una mayor comprensión. Por su parte el **Capítulo III** muestra el tipo de estudio, diseño de investigación, la población que constituye la misma, acompañado de las fuentes y técnicas de recolección de información, conjuntamente con la validez y confiabilidad de la Investigación. Mientras que el **Capítulo IV** muestra la presentación y análisis de los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento por medio de tablas y gráficos. Seguidamente el **Capítulo V** hace referencia a las conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegó una vez finalizada la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Actualmente, la conciencia cívica de los contribuyentes respecto a los tributos y al cumplimiento del pago de los mismos, representa importancia para el gobierno, debido a que de ésta manera se recogen los ingresos públicos, para lograr la satisfacción de necesidades de la sociedad en general. Los ingresos públicos dependen en gran parte de la cultura tributaria de los contribuyentes; Los tributos constituyen una prestación obligatoria, comúnmente en dinero exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público, donde se recalca la conducta del contribuyente respecto al fisco, el cual está obligado a cumplir con los deberes tanto formales como materiales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la administración tributaria.

En éste sentido la cultura tributaria es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social, referidos a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria. Higuerey (2005). Para Méndez (2002), la cultura tributaria es la constitución de una conducta aprendida, cuyos elementos son compartidos y transmitidos por los miembros de una comunidad y determinan lo que las personas involucradas en ella, consideran correcto o incorrecto influyendo en todas sus acciones. Por lo tanto la cultura al ser aprendida, evoluciona con nuevas experiencias puede ser cambiada en el momento que se considere necesario para lograr los objetivos establecidos.

Sin embargo la ausencia de una cultura tributaria alcanzada en Venezuela se hace presente en todos los tipos de empresas, incluyendo a las nacionales e internacionales, aun cuando en los últimos años se han

incrementado los ingresos por tributos según el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del Estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas; esta abstracción de recursos se denomina evasión fiscal, que no es más que la disminución de un monto tributario producido en el país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo, según lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establece la ley. (p.69)

Cabe destacar que el pago de tributos constituye una transferencia hacia el Estado de los frutos del esfuerzo de quienes trabajan, por tal razón, el sistema tributario debe estructurarse de tal manera, que los que tengan mayor capacidad de pago soporten una carga impositiva mayor, atendiendo al Principio de Progresividad consagrado en el artículo 316 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Es por ello, que todo ciudadano tiene la obligación de contribuir con el gasto público siempre y cuando el hecho generador de la obligación se encuentre establecido en una ley y cuidando que dicho aporte no afecte la estabilidad económica del contribuyente, el principio de progresividad procura que cada persona contribuya de manera equitativa sin perjudicar el patrimonio de la empresa.

Por consiguiente, para lograr una tributación oportuna, deberá existir una causa que lo justifique para el propio sujeto obligado a su cumplimiento, esas causas, son las necesidades que todo gobierno debe atender en beneficio de la colectividad que en conjunto se expresan en la política general de gastos y además, como complemento debe contar con una eficiente política fiscal, donde se facilite y se haga posible el cumplimiento de la obligación tributaria; pues, según el autor Camargo, (2005: 3) señala que

"Los contribuyentes evaden el pago de tributos porque consideran que el Estado no es equitativo en la redistribución del ingreso, o porque sencillamente no creen en la buena destinación que se le da a los recursos obtenidos."

Siguiendo este orden de ideas, es de vital importancia para la justa recaudación, la educación del contribuyente; si se le orienta correctamente, éste seguirá el camino menos complicado para cumplir con sus obligaciones. Por ese motivo, todo sistema tributario debe evitar que a la carga que representa el pago de tributo se le agreguen otras dificultades que puedan afectar su cumplimiento; este debe ser claro, transparente, que no exista complejidad en su aplicación, pues en muchos casos, esta situación puede influir en el incumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes.

Es importante señalar, que las modernas tendencias en materia de administración tributaria, y en consecuencia, de la concepción integral de un sistema tributario racional, son las de buscar en todo momento el cumplimiento oportuno de la obligación tributaria, por lo que el fisco, cualquiera que sea su representación político-territorial, deben desarrollar esfuerzos para tratar de fomentar cultura tributaria en los contribuyentes o responsables de las obligaciones y relaciones jurídicos-tributarias. En este sentido, el Estado Venezolano, es responsable de diseñar y poner en ejecución políticas tributarias para dar a conocer los deberes tanto formales como materiales, al igual que las diferentes leyes aplicables a las empresas según su naturaleza e ingresos.

Partiendo de los supuesto anteriores nace la presente investigación que está orientada al estudio del aporte establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, para fomentar una cultura tributaria que contribuya al cumplimiento oportuno para de ésta manera lograr una estructura impositiva eficiente para la satisfacción de las necesidades

colectivas, por lo tanto, se hace necesario el pleno conocimiento de la naturaleza de dicha exacción para efectuar su correcto tratamiento tributario. Sin embargo, por el carácter relativamente reciente de este instrumento jurídico, así como por las continuas reformas al mismo, no existe en el país suficiente conocimiento de los procedimientos y normas que deben contemplarse para otorgar el adecuado tratamiento tributario previamente mencionado y el mecanismo de pago referido a tales aportes.

Atendiendo a estas consideraciones y con el propósito de conocer si realmente se está presentando una problemática con respecto al cumplimiento del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación por los comerciantes del municipio Trujillo que son sujetos pasivos de la misma, se realizó un sondeo, conjuntamente con una exploración realizada a los distintos antecedentes afines a la investigación, arrojando como resultado que las causas del incumplimiento de dicho aporte no son únicas, el estudio del fenómeno permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico.

Dentro de las principales causas se pueden mencionar la educación, puesto que el conocimiento que la sociedad maneje con respecto a los tributos interviene en la aceptación que se le dé a los mismo, es decir, que entiendan el propósito de cada uno; otra de las causas es la solidaridad, que no es más que la disposición que tenga un individuo de contribuir con el Estado para cubrir los gastos de la colectividad; es la claridad del destino de los recursos sin duda uno de los factores que afecta directamente al cumplimiento puesto que dudar de la utilización que se le da a los recursos es razón para no aportar voluntariamente; por último pero no menos importantes se encuentran la conciencia y la idiosincrasia, puesto que la forma en que cada individuo percibe la obligación tributaria condiciona el hecho de cumplir con las exigencias del Estado.

Es por ello, que como consecuencia se visualiza que en los contribuyentes prevalece la falta de interés por conocer sus obligaciones con respecto a los diferentes tributos a los cuales son objeto, conjuntamente con la ineficiencia que podría exteriorizar la Administración Tributaria, en éste caso en particular atendiendo al tema objeto de estudio en ésta investigación se encuentra constituida por el Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ente adscrito a la autoridad nacional con competencia en materia de Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, designado para administrar, recaudar, controlar, verificar e incluyendo la facultad de fiscalizar, puesto que varios de los contribuyentes alegan no haber sido fiscalizados en ningún momento, esto puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor lo cual incide directamente en la recaudación de los recursos.

Por ello se hace necesaria la generación de cultura tributaria como mecanismo imprescindible en toda estrategia orientada a promover de manera sostenida el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, buscando sustentarlo con conductas sociales condicionadas por diversos factores, principalmente educativos, los cuales deben ser contemplados en su totalidad, se requiere, con tal propósito, enfocar la acción inmediata en el establecimiento de actividades conjuntas con los diversos sectores y entidades involucradas en el ámbito de la conciencia y la formación de los ciudadanos, tales como el Ministerio para el Poder Popular de la Educación, Medios de Comunicación, Gremios, entre otros, logrando una presencia concreta y sostenida de dicha concientización.

Por tal razón, es indispensable que el Estado como agente de retención conozca con exactitud cuáles son las múltiples causas que originan el incumplimiento del aporte de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, todo con el fin de que puedan establecer unas políticas

tributarias que permitan orientar a los contribuyentes para un cumplimiento oportuno de dicho aporte.

Formulación del Problema

¿Cómo es la cultura tributaria para el cumplimiento del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Municipio y Estado Trujillo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la cultura tributaria para el cumplimiento del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Objetivos Específicos

Identificar los sujetos pasivos del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Especificar los factores que inciden en la cultura tributaria de los comerciantes del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Determinar el cumplimiento del aporte establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación por los comerciantes del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Justificación de la Investigación

Partiendo de los supuestos anteriores, esta investigación se desarrolló con el propósito de verificar y comprobar de una manera objetiva el correcto cumplimiento y determinación de las obligaciones tributarias; entendiéndose por verificar el acto de probar la exactitud de los montos que tiene que ver con los tributos y por comprobar la revisión de los tributos y sus aspectos legales o cotejo, con el objeto de lograr si es correcta o incorrecta la determinación realizada en las organizaciones. En sentido general, la

investigación consiste en un examen de los elementos de la obligación tributaria, de acuerdo a las leyes, con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento y determinación de esa obligación, sabiendo que los elementos de dicha obligación tributaria son: el hecho imponible, el sujeto activo, el sujeto pasivo y la base imponible.

En relación con las implicaciones, lo que se persigue es evaluar el vínculo existente entre el sujeto activo acreedor del tributo y el sujeto pasivo que tiene la obligación establecida en la ley de satisfacer el tributo, cumplir con las exigencias de ley y no hacer actos ilícitos en materia fiscal; por ello se hace necesario verificar si el cumplimiento de los tributos se han aplicado en forma uniforme dentro de cada organización que represente sujeto pasivo de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para cualquier organización, no importa cuál sea su desempeño laboral, es importante poseer conocimientos generales en materia de tributos debido a que un gran porcentaje de incumplimiento tributario recaen sobre la falta de información, sabiendo que incumplimiento no se limita a no pagar, sino que también abarca todas las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación que pueden ser violadas por los sujetos pasivos, por lo que se considera que el presente trabajo de investigación puede servir como fuente de información para cualquier tipo de organización.

En atención a la problemática expuesta, esta investigación viene siendo un elemento fundamental en cuanto a divulgación tributaria y asistencia al contribuyente. En lo que se refiere a la sociedad, ésta debe incorporar dentro de su programa educativo la materia tributaria y su importancia, para que el Estado pueda sufragar el gasto público, considerando éste como un instrumento relevante para lograr la sustentabilidad del desarrollo social en el país. En éste sentido, el Estado es el encargado de formular la política fiscal, así como de ejecutarla; ésta última

acción va a contribuir en forma definitiva al fomento de la cultura tributaria conllevando al aumento de los niveles de cumplimiento oportuno.

Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio propuestos se hizo uso de técnicas de investigación enfocado al estudio de la cultura tributaria, sabiendo que es una investigación de tipo descriptiva, por lo que se recopiló la información directamente de los sujetos pasivos de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el aporte de la alcaldía del Municipio Trujillo para la identificación de la población para posteriormente aplicar un instrumento enfocado a la recolección de los datos enmarcados a los diferentes indicadores correspondientes cada uno a su respectiva dimensión para luego hacer un análisis de los datos precisos con el propósito de validar el contenido de la problemática expuesta para finalmente emitir las conclusiones y recomendaciones.

Delimitaciones de la Investigación

El análisis del cumplimiento del aporte establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación se fundamenta en las obligaciones tributarias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y su reglamento, donde se establece claramente las disposiciones con las cuales deben cumplir los sujetos pasivos de ella. Dicha investigación se llevó a cabo en la Parroquia Matriz del Municipio y Trujillo, el cual abarca el estudio del comportamiento de los comerciantes registrados en la alcaldía de dicho municipio respecto al aporte establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el período impositivo inmediatamente anterior que abarca el ejercicio fiscal comprendido de enero 2016 a diciembre 2016, para el cual cuentan con un semestre para hacer la declaración y pago de dicho aporte por lo que se debe cumplir con ésta obligación tributaria entre el mes de enero 2017 a junio 2017.

La recolección de la información vinculada al fomento de la cultura tributaria para el cumplimiento del aporte de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación se realizó en un lapso comprendido de dos (2) años, partiendo desde el año 2015 hasta Octubre de 2017. De todo esto se desprende que el presente trabajo de investigación se encuentra dentro de la línea de investigación tributaria, sabiendo que la misma está orientada al análisis y evaluación de los diferentes tipos de impuestos, tasas y contribuciones y su incidencia en la situación patrimonial de las empresas, conjuntamente con la evaluación de alternativas de desarrollo de la empresa a través de los incentivos y políticas fiscales.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de La investigación

A continuación se hace referencia de algunas investigaciones que han servido como fuente de información y orientación en el desarrollo del presente estudio.

Banfi, (2014). Cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria. Esta investigación tuvo como objetivo analizar la cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria, tomando como fundamento teórico los documentos legales como Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Garay (2001) y las exposiciones de autores tales como: Armas y Colmenares (2009), León (2010), Armas y Soto (2012), entre otros. El estudio se tipifica como descriptivo, documental y de campo, con un diseño mixto, no experimental transeccional descriptivo.

Se aplicaron como técnicas de recolección de datos la observación documental y la entrevista, empleándose como instrumentos de recolección de datos la matriz de análisis y el guión de entrevista conformado por cinco (5) ítems dirigidos a cinco (5) expertos en materia tributaria quienes expresaron su opinión mediante una entrevista no estructurada, con preguntas abiertas y respuesta libres. Para la interpretación de los datos, se empleó el análisis documental, contenido, crítico, comparativo y de triangulación.

Los resultados obtenidos evidenciaron que las estrategias implementadas por la administración tributaria están dirigidas a desarrollar la cultura tributaria en el ámbito social poniendo énfasis en los aspectos humanos y legales con el propósito de crear una verdadera cultura en materia de tributos y así poner en práctica de una forma consciente,

responsable, transparente y ético el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria. Se recomienda a las instituciones educativas la formación de una cultura tributaria fomentando valores dirigidos a la responsabilidad y al desempeño de manera correcta de las obligaciones impositivas existentes en las leyes tributarias vigentes. Éste trabajo presenta una gran similitud con la investigación desarrollada puesto que ambas están orientadas a promover dentro de la sociedad cultura tributaria que permita la aceptación de los diferentes tributos y así cada individuo entienda que su contribución es necesaria para el desarrollo del Estado.

Cabaneiro, (2015). Propuesta de Lineamientos que promuevan el diseño de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI de una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo, la presente investigación tuvo como objetivo primordial proponer lineamientos que promuevan el diseño de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables de los aportes consagrados en la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación (LOCTI) en una empresa productora de neumático en valencia estado Carabobo. Y tres objetivos específicos que permiten dar respuesta a la problemática.

En relación al aspecto antes mencionado se elaboró una investigación Tipo Proyecto Factible complementada por bases documentales y aplicación de campo, debido a la poca información existente en el tema, por tratarse de un tema actual el cual posee pocos antecedentes. Luego de evaluar y analizar los resultados producto de técnicas e instrumentos para la recolección de datos de investigación aplicada a los miembros del personal del Departamento de Asuntos Jurídicos y/o Departamento de Impuestos (aportes LOCTI), se llega a la conclusión que dicho personal desconocen/conocen en términos generales, la utilidad o espíritu de la LOCTI así como, las exigencias establecidas por ésta.

Sin embargo está totalmente de acuerdo en considerar relevante y necesario que el personal de cualquier empresa tenga una sólida formación técnica en cuanto al manejo tributario-contable de los aportes. Por lo que expresan su desacuerdo ya que el personal no ha recibido la capacitación necesaria relacionada con la LOCTI ya que desconocen el proceso de determinación/cálculo de los aportes, ni el mecanismo de pago de ellos. Ambas investigaciones tienen como finalidad dar a conocer en que consiste ésta exacción, la importancia que tiene para la colectividad y el tratamiento tributario que se le debe dar, debido a que es una contribución parafiscal no existe un dominio masivo de la información que a ella concierne por lo que se considera que éste tipo de investigaciones sustentan la razón de ser de éste tributo.

Gronesbelt, (2015). Lineamientos para optimizar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en materia de Impuesto sobre la Renta en la empresa Agro-Industrias JB, C.A., El presente trabajo especial de grado, surge debido a las debilidades presentadas en la empresa Agro-Industrias JB, C.A. ubicada en la ciudad de Turmero Edo. Aragua en el área fiscal, específicamente en lo que se refiere al impuesto sobre la renta, se pudo apreciar que la empresa no posee una estructura tributaria que le permita ejecutar la totalidad de sus procesos de acuerdo a la normativa vigente, por lo tanto se hace necesario la elaboración de lineamientos que permitan optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y así evitar ser sancionada por el fisco.

Esta investigación estuvo enmarcada en la modalidad de investigación de campo, bajo el enfoque de proyecto factible, de tipo descriptiva y con apoyo documental. La población estudiada fue de seis personas, para la muestra se consideró la totalidad de la población por lo tanto se trató de una muestra censal. La técnica de recolección de datos fue la encuesta y el instrumento el cuestionario compuesto por 24 preguntas, el cual fue sometido

a revisión por parte de tres expertos para garantizar su validez, así mismo se le aplicó la prueba Alfa de Cronbach con un resultado de 0,81. De acuerdo a la información recolectada se concluye que los integrantes de la empresa no poseen conocimiento profundo sobre las obligaciones que deben cumplir, por lo tanto Agro-Industrias JB, C.A. no cumple de manera eficiente con sus deberes.

En base a esto se sugiere formular una serie de lineamientos, que al ser implementados permitan a la organización estar preparada para una fiscalización por parte de la administración tributaria, reduciendo así el riesgo de ser sancionada con multas que puedan afectar el normal desenvolvimiento de sus funciones. Al igual que el presente trabajo, lo que se pretende es optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se examinan los procesos existentes, sus fallas y sus posibles soluciones que apunten a una orientación objetiva hacia una adecuada práctica fiscal. En la medida en que los individuos conozcan y tengan claro en qué consiste cada tributo, para qué es y de qué forma beneficia a la colectividad, en esa medida irá creciendo de manera voluntaria la disposición del pago oportuno de los mismos.

Lesma, (2012). Lineamientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias exigidas en relación a la Planificación y Ejecución de Proyectos Basados en los Aportes de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI). Caso: Empresa ABC Logistics, S. A., La finalidad de la presente investigación fue proponer lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas en relación a la planificación y ejecución de proyectos basados en los aportes de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI). Caso: Empresa ABC Logistics, S. A. El contexto del estudio adoptó un diseño no experimental, bajo una investigación de campo de carácter descriptivo y de revisión documental, enmarcado en la modalidad de proyecto factible.

La población estuvo conformada por el Departamento de Contabilidad de la empresa, integrado por tres (3) personas, de las cuales se seleccionó mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional al Gerente de Administración y al Jefe de Contabilidad. Para la recolección de los datos, se empleó como técnicas la observación y la entrevista. Los instrumentos fueron sometidos a un proceso de validación de tres expertos y de confiabilidad, con el fin de determinar la concordancia y consistencia de las preguntas, respectivamente. Los resultados se analizaron mediante la presentación de tablas informativas debidamente categorizadas con su correspondiente interpretación cualitativa, que evidenció el alcance de los objetivos. De acuerdo con la información suministrada, se comprobó que la empresa en estudio desconoce a profundidad las obligaciones tributarias exigidas en la LOCTI.

La empresa recién ha finalizado su segundo ejercicio económico y no ha cumplido con la determinación y aplicabilidad de esta contribución parafiscal. Así mismo, la organización requiere de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos tecnológicos. En consecuencia, el aporte de este antecedente es que a través de su contenido destaca la importancia de contar con un conjunto de lineamientos relativos a las condiciones establecidas para el registro y pago de la contribución LOCTI. En la investigación en curso al igual que dicho antecedente se observa la carencia de conocimientos en materia del aporte a la Ciencia, la Tecnología e Innovación, puesto que los resultados arrojaron que son muy pocos los contribuyentes que conocen de dicho aporte y son menos aun los que cumplen de forma oportuna por desconocimiento de la Ley y de los beneficios que puede traer consigo el aporte voluntario.

Bases Teóricas

Las bases teóricas, de acuerdo con Balestrini (2007), “Son el resultado de la selección de aquellos aspectos más relacionados del cuerpo teórico

epistemológico que se asume, referidos al tema específico elegido para su estudio” (p.85). Por consiguiente para sustentar desde una perspectiva teórica el problema, se hace necesario presentar los enfoques teóricos vinculados al problema relacionado con los aportes LOCTI.

Comercio

El Comercio es una actividad de intercambio y aproximación con propósito de lucro. La actividad comercial se caracteriza por el propósito de lucro, que significa ganancia o utilidad, ésta ganancia la obtiene el comerciante a cambio de su labor de intermediación o aproximación, actividad que realiza en forma habitual o profesional las personas o instituciones llamadas comerciantes llevando los satisfactores o productos, desde su lugar de origen, hasta donde los pueda adquirir el consumidor, quien está dispuesto a pagar al comerciante el valor del producto más una ganancia por el servicio prestado por el intermediario. El comercio es una actividad tan importante en el mundo actual que absorbe la mayor parte del tiempo del hombre.

Actos de Comercio

Debe entenderse por Acto de Comercio toda actividad o acto jurídico que den lugar a una compra, una venta, y en general todas las operaciones que diariamente efectúan los comerciantes. Se consideran comerciantes todas las personas que teniendo capacidad legal, se dedican en forma habitual al comercio, también se catalogan comerciantes las sociedades constituidas de acuerdo con las leyes mercantiles.

Documentación Mercantil

Es el conjunto de documentos utilizados en el comercio para hacer constar las operaciones efectuadas; dichos documentos sirven como comprobantes de las mismas transacciones en los registros contables de las empresas, de donde se deriva la importancia de la elaboración de los

mismos. Tanto en el aspecto contable como administrativo de las empresas, la documentación tiene una función muy importante, pues sin éstos documentos, que son los comprobantes de las operaciones efectuadas, no podrían registrarse en los libros de contabilidad las transacciones realizadas por las empresas ni quedaría prueba alguna o constancia de que se efectuaron.

Por tal razón, se considera la Documentación Mercantil fundamental en el inicio y desarrollo de las empresas comerciales, y sobre todo a la hora de cumplir con los Deberes Formales, en éste caso los establecidos en el Código Orgánico Tributario.

Código Orgánico Tributario (COT)

El código promulgado en octubre de 2001 se basa en los mismos principios que el original de 1982, sólo que han sido más desarrollados y se ha hecho más énfasis en las facultades del Fisco para averiguar, fiscalizar, castigar y percibir los tributos. Existen en el país diversas leyes que imponen tributos, sean sobre las herencias, sobre las rentas o ganancias de las personas que trabajan o tienen inversiones, sobre las importaciones o los artículos que se venden, entre otros. Al mismo tiempo, también ocurre que los municipios pueden tener sus propias normas para la obtención de sus ingresos, con reglas para su cobranza.

“Lo que hace el Código Orgánico Tributario es unificar las reglas, al menos aquéllas que pueden servir de normas fundamentales para todo tipo de tributos y para todas las autoridades y demás entes territoriales como las dependencias federales, los municipios o los mismos estados regionales. Es una gran ventaja que cualquier centro oficial, por apartado y aislado que se encuentre en la geografía nacional, pueda aplicar el conjunto de reglas legales llamadas Código Orgánico Tributario, elaboradas por juristas de experiencia, cubriendo así el vacío legal o la diversidad anárquica que se

produciría en muchos casos, en detrimento de la seguridad jurídica". (Código Orgánico Tributario, 2001; Com.1)

Tributos

Para Villegas (1999), los tributos son: "las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines" (Pág. 67). Asimismo otro autor connotado Giuliani (1993), define el tributo como: "una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público" (Pág. 283).

Los aspectos relevantes que se observan en las definiciones se señalan a continuación:

✓ Prestaciones de dinero

Característica fundamental de la economía monetaria de cada país, pero no significa que obligatoriamente ocurra de esta manera; lo que sí es que, necesariamente para que se constituya el tributo debe ser valorable a la moneda de curso legal, en nuestro caso en bolívares. En general, en Venezuela, los tributos son obligaciones a las cuales el sujeto pasivo (contribuyente) entrega al sujeto activo (estado) una determinada cantidad de dinero, sin embargo esto no quiere decir que no sea posible la entrega de bienes, como es el caso de lo contemplado en el artículo 41, de la Ley de Hidrocarburos, donde el Ejecutivo Nacional puede exigir el tributo con la entrega de petróleo crudo extraído, en dinero o en especie.

✓ Exigida por el estado en virtud de su poder de imperio

La coacción (fuerza) es el elemento fundamental por parte del estado para exigir el tributo. Se debe entender que los tributos son prestaciones obligatorias y no voluntarias, distinguiéndose así de los precios públicos y cualquier otro ingreso de carácter patrimonial.

✓ **En virtud de una ley**

Siempre se ha manifestado que no habrá tributo sin una ley previa que lo establezca y es aquí donde está el límite formal de la coacción antes citada. En nuestra Constitución se establece claramente este aspecto en su artículo 317; "No podrán cobrarse ningún impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes (...)".

Por otra parte, el Código Orgánico Tributario (COT) en su artículo 3. "Sólo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código, las siguientes materias: Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo; Otorgar exenciones y rebajas de impuestos. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales; Las demás materias que le sean remitidas por éste Código.

Clasificación de los Tributos

La clasificación más aceptada en la doctrina tributaria es: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Estos sólo se van a diferenciar fundamentalmente por el hecho imponible; así se tiene:

✓ **Impuestos**

De acuerdo con Giuliani (1993), "son impuestos las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio a quienes se hayan en las situaciones consideradas por la Ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado". Los impuestos son tributos exigidos por el Estado a aquellos sujetos pasivos que se encuentran vinculados a las situaciones de hecho (Hecho Generador) consagradas por la Ley, como relevantes para exigir de aquéllos el pago de determinadas prestaciones.

Moya (2003); dentro de la clasificación de impuestos tenemos los impuestos directos o indirectos, los reales, los personales, los proporcionales y los impuestos progresivos.

- **Impuestos Directos**

Impuesto que recae directamente sobre cualquier manifestación inmediata de riqueza del contribuyente. Es un impuesto con elementos subjetivos y se fundamenta en el principio de progresividad. Por ejemplo, el Impuesto sobre la Renta; aquí es reveladora la situación como lo es la obtención de la renta, no existiendo posibilidad de traslación.

- **Impuestos Indirectos**

Grava la riqueza del contribuyente de manera inmediata. Es un impuesto con elementos objetivos y regresivos, no cumpliendo con el principio de justicia tributaria; como ejemplo de estos impuestos, tenemos: la venta de bienes y servicios, aquí las situaciones objetivas que se toman en cuenta hacen presumir un nivel de riqueza, existiendo la posibilidad de traslación.

- **Impuestos Reales**

Son aquellos impuestos cuya naturaleza se determina con independencia del elemento personal de la relación tributaria, y pueden ser definidos por la norma sin referencia a ningún sujeto determinado y gravan una manifestación de riqueza sin ponerse en relación con una determinada persona. El típico ejemplo de este tipo de impuesto es el Impuesto al Valor Agregado.

- **Impuestos Personales**

Son impuestos en los que las circunstancias personales del sujeto pasivo se tienen en cuenta en la valoración del hecho imponible, en el tipo de gravamen, o en las deducciones o recargos, es decir, en todos los elementos que determinan cuantitativamente la deuda tributaria. Se computan circunstancias familiares y otras de carácter personal, como puede ser la

edad, la existencia de descendientes no de ascendientes, si el sujeto pasivo, sus descendientes o ascendientes sufren algún tipo de discapacidad, entre otros.

- **Impuestos Proporcionales**

Son aquellos impuestos donde la tasa impositiva es fija, tienen una alícuota única, de modo que no dependen de si la cantidad base a tributar incrementa o disminuye; el monto del impuesto es proporcional a la cantidad sujeta al impuesto, describe un efecto de distribución del ingreso o el gasto. Puede ser aplicado a impuestos individuales o a un sistema de impuestos como un todo, a un año, varios años, o todo el tiempo de vida, mantienen una misma incidencia fiscal a pesar de la capacidad de pago y no desplaza la carga a aquellos que tengan mejores o peores beneficios económicos.

- **Impuestos Progresivos**

Son aquellos cuya tasa de tributación aumenta en la medida en que el ingreso aumenta, con lo cual el agente que más ingresos recibe debe pagar mayores impuestos porcentualmente, persiguiendo un efecto redistributivo de los ingresos o gastos, estos impuestos reduce el agobio en personas de ingresos menores puesto que ellos pagan un menor porcentaje sobre sus ganancias, esto puede ser favorable en personas con negocios pequeños.

Tasas

Son aquellos tributos cuyo hecho generador se halla constituido por una actividad que el Estado realiza o desenvuelve respecto de un sujeto pasivo determinado, y la cual beneficia, de un modo particular y concreto, al sujeto que demanda el servicio en el que se traduce aquella actividad, (UNA).

El elemento que tipifica la tasa es la contraprestación del servicio por parte del Estado a cambio del pago de la tasa. Existen diversas leyes tributarias que establecen las tasas que debe pagar el contribuyente que utiliza algún servicio, como es el caso de la referida al Timbre Fiscal, que señala una serie de tasas relativas, por ejemplo, a los de actos o documentos

como: otorgamiento de licencias de importación y certificados de registro de marcas de fábrica, asimismo del peaje que pagamos por el uso de la autopistas nacionales, el timbre fiscal que pagamos para la obtención de una cédula de identidad o un pasaporte.

- **Tasas Jurídicas**

De jurisdicción civil contenciosas (juicios civiles propiamente dichos, comerciales, rurales, mineros, entre otros). De jurisdicción civil voluntaria (juicios sucesorios, información sumarian habilitaciones de edad, entre otros). De jurisdicción penal (proceso de derecho penal común y derecho penal contravencional).

- **Tasas Administrativas**

Por concesión y legalización de documentos u certificados (autenticaciones, legalizaciones, etc.) Por controles, fiscalizaciones, inspecciones oficiales (salubridad, pesas y medidas, etc.) Por autorizaciones, concesiones y licencias (permisos de edificación, de conducir, de caza y pesca, entre otras). Por inscripción de los registros públicos (registro civil, del automotor, prendario, etc.).

- ✓ **Contribuciones**

Giuliani (1993), la define como: "La prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o de especiales actividades del estado" (Pág. 295). La fundamentación específica de la contribución es la ventaja o beneficio que se deriva de la obra pública o de cualquier actividad especial que efectúe el estado.

En relación a la contribución se señalan dos (2) tipos:

- **La contribución por mejora:** que es cuando el estado establece un tributo en razón de una obra pública.
- **La contribución por seguridad:** también llamada parafiscales, se crea el tributo con el fin de beneficiar a un grupo social, como es el

caso del Seguro Social Obligatorio, pues el producto de las contribuciones está dirigido a los trabajadores para ser aplicadas a contingencias de maternidad, vejez sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso.

El beneficio representa la justa distribución particular, porque entraña una ventaja económica y por ende, a un aumento de riqueza y, en consecuencia, de capacidad contributiva.

Tributos Parafiscales

Para Hoyos y Botero (2007) los tributos parafiscales se consideran como “tributos establecidos por autoridad de la ley, que están a cargo de los miembros de un determinado sector o grupo económico o social, con destino a financiar a una actividad que interesa al mismo grupo o sector, en beneficio de todos los aportantes.” De esta manera, queda claro que el principal elemento diferenciador de los tributos parafiscales es que la administración de los recursos obtenidos por medio de su aplicación es diferente a la que se otorga a los ingresos fiscales del Estado. De acuerdo a Pérez (2008), los tributos parafiscales han sido entendidos como tasas obligatorias instituidas para beneficio de ciertos organismos públicos o agrupaciones de interés general. Estos organismos o grupos son dirigidos por sus usuarios o afiliados y que los recursos obtenidos no integran el presupuesto general sino que están afectados al financiamiento de los gastos de dichos organismos o agrupaciones.

A partir del análisis de las definiciones anteriores es necesario recalcar que los tributos parafiscales constituyen exacciones que son recaudadas por entes públicos específicos. Los recursos provenientes de esta recaudación contribuyen al financiamiento, generalmente autónomo, de estas instituciones. Estos recursos se caracterizan porque se excluyen de los presupuestos estatales, no son necesariamente recaudados por organismos

del Estado porque son recibidos, directamente, por los respectivos entes calificados como recaudadores y administradores de los mismos.

Por otra parte, es importante acotar que los recursos obtenidos por medio de tributos parafiscales no deben ser utilizados para financiar ni actividades exclusivamente estatales que estén referidas al ejercicio o funcionamiento del gobierno, ni actividades de los particulares. Es bien sabido que las primeras, por su misma naturaleza deben ser financiadas mediante el uso de los ingresos fiscales, bien se trate de impuestos, contribuciones especiales, o tasas; mientras que las actividades de los particulares deben financiarse con recursos provenientes de los mismos. En resumen, se puede reiterar que los tributos parafiscales están constituidos por obligaciones *ex lege*, que están caracterizados por ser prestaciones patrimoniales coactivas, correspondientes a un ente público y que han sido establecidas a los fines de financiar su particular actividad.

Tributos Parafiscales en Venezuela

Esta investigación coincide con Rangel (2011) al señalar que recientemente en nuestro país ha habido un creciente número de exacciones parafiscales presentadas como pseudo-tributos, en concordancia con la opinión expresada por varios doctrinarios venezolanos. Estos aparentes pseudo-tributos han sido creados mediante leyes especiales como la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, la Ley Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI).

Sin embargo, esos recientes instrumentos jurídicos, que pretenden encubrir la verdadera naturaleza tributaria de estas obligaciones con las etiquetas de *inversión*, *aportes* y otros términos similares, deben apegarse al Código Orgánico Tributario (COT) y a la Constitución en lo referente al objeto, alcance, aplicación y régimen sancionatorio de cada uno de los respectivos tributos que establecen. Algunas de estas obligaciones ya han sido calificadas explícitamente como tributos por el Tribunal Supremo de

Justicia (TSJ); quien las ha categorizado bajo la figura de “exacciones parafiscales” y ha establecido que las mismas deben estar sujetas a las regulaciones contempladas por el COT.

A continuación se señalan algunas de las obligaciones que pertenecen a esta gama creciente de exacciones parafiscales, impuestas a diferentes sectores o grupos:

- ✓ Exacciones en el sector de telecomunicaciones y afines.
- ✓ Aportes de fabricantes de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas.
- ✓ Aportes y obligaciones de inversión para ciencia, tecnología e innovación.
- ✓ Aportes al Fondo de Desarrollo de Espacios Acuáticos.
- ✓ Aportes de la Ley Aeronáutica Civil.

Por otra parte, los tributos parafiscales se consideran como aquellos establecidos, con fundamento en el principio de *ius imperium*, mediante una ley particular con ámbito de acción sobre un sector específico o grupo económico-social, a los fines de desarrollar, mediante su financiamiento, una actividad que es del particular interés del propio sector y que, en consecuencia, genera beneficios para el conjunto de aportantes de los recursos. Además, es necesario mencionar que en el caso de la exacciones parafiscales el proceso de administración de tales recursos puede ser competencia de entes públicos, privados o de constitución mixta.

Sistema Tributario Venezolano

El sistema tributario de un país determinado consiste en el conjunto de tributos que están en vigencia, de conformidad con el marco jurídico establecido. Por ello, un sistema tributario es diferente a otro, pues cada uno de ellos está constituido por la gama de impuestos que cada país adopta, de acuerdo a sus características geográficas, socio-económicas, políticas y por la propia costumbre. De acuerdo al Código Orgánico Tributario (COT) vigente en nuestro país, establece, en su artículo 12, que “Están sometidos al

imperio de este Código los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales...”. De aquí puede inferirse que el Sistema Tributario Venezolano presenta la tradicional estructura tripartita pues la misma abarca a los impuestos, las tasas y todas las contribuciones especiales.

Estructura Básica del Sistema Tributario (Tributos Fiscales y Tributos Parafiscales)

A los fines de la presente investigación, resulta necesario y conveniente establecer que el sistema tributario venezolano está constituido, en esencia, por tributos fiscales y tributos parafiscales. Aunque la denominación de “tributos fiscales” pueda parecer redundante, la misma resultará de suma utilidad para comprender la naturaleza tributaria de cada uno de los componentes del referido sistema.

Los impuestos son, en general, los tributos fiscales más comunes en un sistema tributario. Desde un punto de vista económico, éstos se emplean por el Estado para dar cobertura a los gastos públicos de carácter indivisible. Adicionalmente, existen las exacciones parafiscales o contribuciones especiales que son entendidas como instrumentos empleados para satisfacer los costos específicos que generan la función de algunos organismos públicos, en particular. Estos entes públicos, aunque generando un beneficio al colectivo, con su respectivo costo asociado, también producen mayores ventajas para un determinado grupo del mismo, satisfaciendo así una necesidad de carácter social.

Cultura Tributaria

Es importante conocer la cultura tributaria existente en el país pues es a partir de ella como se podrá lograr el verdadero éxito del sistema tributario venezolano; la cultura es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica. Si no se cultivó durante años, mejor aún durante siglos, no se puede ahora

improvisar ni suponerla. Es un capital que hay que crearlo y lleva su tiempo. Robles, J (2002:p.31).

Esto pudiera afirmar entonces lo que señala Peña, M. (2002), cuando afirma que en Venezuela una cultura tributaria es sólo una posibilidad aún incipiente en las relaciones Ciudadano-Estado, definiendo en este caso la cultura tributaria como un deber oportuno, sostenido por un marco jurídico.

Para Cortázar, J (2006), el desarrollo de una cultura tributaria no es una tarea fácil, pues requiere la convergencia de políticas de control con políticas de carácter educativo. La creación de cultura tributaria se enmarca en el horizonte de la formación de actitudes ciudadanas orientadas hacia la tributación. Esto significa el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias para desarrollar la cultura ciudadana de compromiso y responsabilidad con la sociedad y el Estado, derivándose de ella los valores ciudadanos.

En términos generales, puede decirse que la cultura tributaria, nace de valores que deben ser fortalecidos con el tiempo y específicamente en Venezuela que constantemente se reformula el sistema tributario resulta apresurado exigir la excelencia en este tema. Sin embargo, el contador por su conocimiento de las leyes en el ejercicio libre de su profesión pudiera contribuir en esta formación, induciendo a sus clientes hacia el cumplimiento de la obligación tributaria e implementando mecanismos para tal fin.

Empresas

La empresa es una organización social que utiliza una gran variedad de recursos para alcanzar determinados objetivos. Explicando este concepto, el autor menciona que la empresa es una organización social por ser una asociación de personas para la explotación de un negocio y que tiene por fin un determinado objetivo, que puede ser el lucro o la atención de una necesidad social. Por otra parte la empresa es considerada como un sistema dentro del cual una persona o grupo de personas desarrollan un conjunto de

actividades encaminadas a la producción y/o distribución de bienes y/o servicios, enmarcados en un objeto social determinado. (Pallares, Romero, Herrera) **Hacer Empresa: Un Reto** [Documento en línea]. Disponible: <http://www.promonegocios.net/empresa/concepto-empresa.html>. [Fecha de Consulta: 30 enero de 2008]).

Tipos de Empresas según el Sector de Actividad

Pallares, R. (2008:30), las clasifica de la siguiente manera;

- ✓ **Empresas del Sector Primario:** También denominado extractivo, ya que el elemento básico de la actividad se obtiene directamente de la naturaleza (madera, frutas, plantas); obteniendo de ello un beneficio económico, estas se encargan de transformar dichos recursos en productos que pueden ser base para la obtención de productos totalmente nuevos, lo que quiere decir que este tipo de industrias son el principal motor de la economía ya que son ellas las que inician el ciclo de producción de un producto determinado. Éstas se encuentran relacionadas con todo lo referente a la transformación, purificación, lavado y empaquetado, de los recursos provenientes de la naturaleza, entre las principales industrias que se encuentran clasificadas como del sector primario se pueden mencionar: agricultura, ganadería, caza, pesca, extracción de áridos, agua, minerales, petróleo, energía eólica, y otros.
- ✓ **Empresas del Sector Secundario o Industrial:** Son aquellas empresas encargadas de la transformación de la materia prima obtenida en el sector primario, convirtiéndola en productos terminados. Entre las principales empresas pertenecientes a este sector se puede mencionar a la metalúrgica, esta se encarga de la elaboración de productos metálicos a partir de los obtenidos por la industria minera (hierro, cobre, aluminio, entre otros.) luego estos productos son

llevados a las empresas de bienes de equipos, que son las encargadas de elaborar a partir de los productos de la industria metalúrgica un producto final. La industria de los alimentos es una de las empresas del sector secundario con una relevancia significativa, ya que se encarga de procesar, empacar y conservar tanto los productos de origen animal como los de origen vegetal. Las empresas textiles también entran en esta categoría, ya que utilizan materia prima de origen animal (seda) y de origen sintético (plástico) para la elaboración de prendas de vestir. A través del tiempo las empresas pertenecientes al sector secundario han sufrido gran cantidad de modificaciones, esto se debe principalmente a la aparición de nuevas tecnologías, además de la aparición de nuevos materiales (aleaciones metálicas) y la utilización de materia prima reciclada, lo que beneficia en gran manera a la preservación del medio ambiente y sus recursos.

- ✓ **Empresas del Sector Terciario o de Servicios:** Incluye a las empresas cuyo principal elemento es la capacidad humana para realizar trabajos físicos o intelectuales. Son empresas dedicadas a prestar servicios dedicados a satisfacer los distintos requerimientos del consumidor, es decir, éstas se encargan de organizar, distribuir y vender productos que sean fabricados por las empresas tanto del sector primario como del secundario; se les llama empresas del sector terciario por ser el último eslabón en la cadena de producción y distribución de un producto. Comprende una gran variedad de empresas, como las de transporte, bancos, comercio, seguros, hotelería, asesorías, educación, restaurantes, y otros. Las empresas de comercios de productos también son consideradas como primordiales en éste sector ya que ellas son las encargadas de realizar transacciones relacionadas con la compra y venta de cualquier producto, y dependiendo de la cantidad del producto pueden ser al

mayor o al detal. Estas empresas son de gran importancia en la economía ya que de ellas depende la comercialización de los productos ya terminados de los demás sectores, satisfaciendo las necesidades del mercado y a su vez del consumidor, ofreciendo productos de alta calidad haciendo más placentera la vida de quien utiliza dicho producto.

Grandes Empresas/ Aportantes a los efectos de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

Son aquellas que tengan ingresos brutos anuales iguales o superiores a 100.000 unidades tributarias (100.000 U.T.), tales como:

- ✓ Personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas dentro del territorio nacional.
- ✓ Compañías anónimas y sociedades de responsabilidad limitada.
- ✓ Sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, comunidades, cualquier sociedad de personas incluidas las irregulares o de hecho.
- ✓ Asociaciones, fundaciones, corporaciones y entidades jurídicas y económicas.
- ✓ Establecimientos permanentes, centros de o bases fijas situados en el territorio nacional.

Obligación Tributaria

La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el supuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un

vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real con privilegios especiales (artículo 13 del COT).

Es conveniente aclarar que no es lo mismo el sujeto activo del poder tributario, quien es el sujeto que tiene la potestad de crear los tributos; al sujeto activo de la relación jurídico tributaria, quien es el sujeto titular del crédito tributario que puede colocarse en una posición de supremacía ante el sujeto pasivo para constreñirlo a que realice una conducta que se configure en una prestación de dar, de hacer o de no hacer; por ejemplo de la realización del hecho imponible nace la obligación de pagar (prestación de dar), la obligación de comparecer el contribuyente ante las oficinas de la Administración Tributaria a su requerimiento (prestación de hacer) y la obligación de llevar los libros, es decir no oponerse a esta obligación es una conducta de la prestación de no hacer.

Sujeto Activo

El artículo 18 del COT, señala: "Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo". El sujeto activo, según la ley tributaria puede estar representado por el ente público nacional, estatal o municipal, quienes tienen el derecho a exigir al sujeto pasivo el pago de la obligación en dinero u otros bienes, de acuerdo a la ley tributaria correspondiente.

Sujeto Pasivo

El artículo 19 del COT, establece: "Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable". Debe entenderse que es el sujeto pasivo de las relaciones jurídicas tributarias que se establecen entre el estado y los contribuyentes del tributo, como por ejemplo: el pago del tributo, la presentación de la declaración de rentas o la de soportar alguna fiscalización.

Este sujeto pasivo sería el deudor (contribuyente) del tributo al realizar el hecho imponible o haberse involucrado en relación al elemento objetivo de

ese hecho imponible previsto en la ley. Normalmente en los impuestos personales coincide el sujeto que está obligado al pago mientras que en los impuestos indirectos no ocurre lo mismo.

Hecho Imponible

El hecho imponible y sus elementos que lo conforman le vienen a dar cuerpo y vida a los tributos; sin él sería inexistente el tributo. De allí la importancia, significación y razón de su referencia. El artículo 35 del Código Orgánico Tributario lo define: "El hecho imponible es el supuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación". Como bien se puede observar el hecho imponible debe estar descrito en una ley, de tal manera que se pueda determinar con claridad los hechos o situaciones que van a causar obligaciones potenciales tributarias; además esta descripción sirve para diferenciar si se trata de un impuesto, tasa o contribución.

Como ejemplos de hechos imposables que originan obligaciones para los contribuyentes tenemos: Obtención de enriquecimientos netos anuales y disponibles obtenidos en dinero o especie, según lo que indica el Impuesto Sobre La Renta (ISLR); la venta de bienes y prestación de servicios o importación de bienes, según el Impuesto al Valor Agregado (IVA); ser propietario de los bienes destinados a la producción de la renta, según el Impuesto a los Activos Empresariales (IAE).

Base Imponible

Según Rodríguez (2005), "Es el monto sobre el cual se hará el cálculo del tributo; son los parámetros, actividades o situaciones que hay que tomar en consideración para la determinación del Tributo". La Base Imponible, para Ramírez (1999), "Es la concreción del hecho generador en cada contribuyente para conocer en qué medida queda afectado por el tributo; ella da, a la vez, el elemento del cálculo necesario para aplicar las ratas, tipos o

tarifas de imposición, es un quantum o magnitud que requiere de elementos de medición que debe proporcionar la ley y que sólo ésta puede fijar".

La manera de valorar cuantitativamente los hechos o situaciones que ocurren en realidad, es a través de la base imponible establecidas en las leyes, por esta razón la escogencia de la base imponible debe ser cuidadosa, idónea, adecuada, equilibrada, y así procurar la distribución de las cargas, según la capacidad económica del contribuyente (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999; art.316). Para el impuesto sobre la renta la base imponible sería el monto de la renta fiscal obtenida; para el impuesto a los activos empresariales se tendría el monto de los activos de la empresa y para el impuesto al valor agregado sería el valor en bolívares de la transacción por compra, venta o servicio.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

Es una Ley que define a las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y sus aplicaciones como actividades de interés público y de interés general, además de resaltar el principio de aplicación social de la ciencia, la tecnología y la innovación como políticas fundamentales para el desarrollo integral de la nación, en conjunto con todos los ciudadanos y ciudadanas que vivimos en ella. La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación es un instrumento jurídico que viene a estimular el desarrollo e iniciativa de programas que posibiliten la investigación, formación de cultores científicos, conformación de redes empresariales, vinculación de los sectores académicos con las empresas, incorporación de las comunas y consejos comunales en las actividades científicas y/o tecnológicas, lo que contribuye en la inserción competitiva en los mercados nacionales, regionales e internacionales, enmarcados dentro de los lineamientos contemplados en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI).

Aporte/ Inversión a la ciencia, tecnología e innovación

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación establece, en su artículo 23, que los aportes provendrán de personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República, que realicen actividades económicas en el territorio nacional. Estos aportes estarán destinados a financiar las actividades de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, necesarias para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el plan nacional de ciencia, tecnología e innovación establecido por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. Cabe recalcar que todos los aportes deberán ser pagados al FONACIT.

Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)

Es el conjunto de personas, organizaciones públicas o privadas, y las relaciones existentes entre ellas, dedicada a desarrollar procesos de investigación, producción y transferencia de conocimientos, dirigidos a la construcción de una cultura científico-tecnológica, cuyo organismo rector es el Ministerio con competencia en materia de ciencia y tecnología e innovación (CTI). También se puede entender como el sistema resultante de la integración de las instituciones públicas o privadas que generen y desarrollen conocimientos científicos y tecnológicos, procesos de innovación, y las personas que se dediquen a la planificación, administración, ejecución y aplicación de actividades que posibiliten la vinculación efectiva entre la ciencia, la tecnología y la sociedad.

Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI)

Es un ente creado por el Ministerio para el Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología para apoyar la gestión del conocimiento y el seguimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la

operaciones en torno al cumplimiento de la LOCTI, entre otras coordina las operaciones de Aporte-Inversión, derivadas de las obligaciones establecidas en los Artículos 34, 35, 36 y 37 de la LOCTI en concordancia con las actividades establecidas en el Artículo 42 de la Presente ley.

Sistema para declaración y control del Aporte-Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI)

Es el instrumento electrónico del ONCTI para registrar a través de la internet a los aportantes y beneficiarios sujetos de las obligaciones de inversión en ciencia, tecnología e innovación que establece la LOCTI, entre otras funciones coordina las operaciones de aporte-inversión de las empresas que tienen esta obligación, además del registro de los beneficiarios, así como sus proyectos de inversión social en ciencia, tecnología e innovación. La dirección electrónica de esta herramienta es <http://sidcai.oncti.gob.ve/>.

Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)

El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnologías e Innovación (FONACIT) es el ente beneficiario de los aportes de carácter tributario previstos en el Decreto con rango, valor, fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), el período impositivo y oportunidad de declaración del aporte tributario al FONACIT, o como también es denominado comúnmente, el “**aporte LOCTI**”; se determina por períodos impositivos anuales en función del ejercicio económico del contribuyente. Este tributo se determina y paga antes de finalizar el ejercicio fiscal gravado.

Es la institución encargada de aprobar financieramente la ejecución de los programas o proyectos definido por el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como de administrar los recursos financieros destinados al funcionamiento integral de la ciencia, la tecnología y la innovación, velando por su adecuada distribución.

Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Es el instrumento de planificación y de orientación proveniente del Ejecutivo Nacional, dinámico y ajustable donde se define para el corto, mediano y largo plazo los lineamientos y objetivos estratégicos que deberán desarrollar los órganos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como, aquellas instituciones de educación superior y organizaciones del sector privado que se hayan acogido a sus lineamientos, a nivel nacional y regional, en función de las necesidades y prioridades del país, así como de los recursos disponibles en aras de participar con el desarrollo nacional endógeno. El Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se sustenta en el marco legal que establece la CRBV en su artículo 110 y en la LOCTI en sus artículos 11 al 19, de acuerdo a esa orientación, se recogió gran cantidad de opiniones a diferentes actores pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), acerca de cómo la Ciencia, la Tecnología y la Innovación contribuyen con el desarrollo del país. Para ello, se definió un marco de acción a 25 años, con la idea de recuperar la capacidad de soñar un mundo mejor y posible, a partir de una ciencia, tecnología e innovación con y para la gente.

Objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Los objetivos estratégicos formulados, que conducirán a la transformación cultural necesaria, en el ámbito de la ciencia y la tecnología son los siguientes:

1. Promover la independencia científica y tecnológica con la finalidad de alcanzar mayores niveles de soberanía científico-técnica necesarios para construir un modelo endógeno de desarrollo ambientalmente sustentable para el país.
2. Desarrollar una ciencia y tecnología para la inclusión social donde los actores de la sociedad venezolana sean sujetos de acción en la

formulación de políticas públicas en ciencia y tecnología y partícipes del nuevo pensamiento científico que se gesta en el país.

3. Generar mayores capacidades nacionales en ciencia, tecnología e innovación, referidas a la formación de talento, la creación y fortalecimiento de infraestructura científica y al conjunto de plataformas tecnológicas requeridas en nuestro país.

Alícuota impositiva

Es el porcentaje que se le calcula a la base imponible para la obligación tributaria. Se usa para representar la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria. La idea de alícuota se emplea con frecuencia en el terreno de la economía, más precisamente en lo que está relacionado con los impuestos o tributos. Las alícuotas son proporciones que se establecen a través de leyes para determinar una obligación de tipo tributaria. Moya (2006).

Factores que Inciden en la Cultura Tributaria

La generación de cultura tributaria es un objetivo imprescindible, orientado a promover de manera sostenida el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y en consecuencia, es condicionada por diversos factores. Profundizando el análisis de la cultura tributaria, Cortazar, J (2006), señala que fundamentalmente la cultura tributaria se ve afectada por:

a. Educación

La educación es el medio más eficaz para desarrollar cultura tributaria por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social. Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la cultura tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus

basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia.

En este sentido, es justo y necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin. Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

b. Solidaridad

El Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los fines de su existencia. Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Por lo tanto, el contribuyente debe ser solidario con el Estado y contribuir a la obtención de recursos para que el mismo pueda cumplir con los deberes sociales a los cuales está obligado.

c. Claridad del Destino de los Gastos Públicos

Este concepto es quizás el que afecta en forma directa el cumplimiento tributario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada. Pero lo que sin dudas tiene una gran influencia en este tipo de consideración, es el referente a exigir una mayor transparencia en el uso de los recursos y fundamentalmente, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios.

El sistema tributario, debe tener características tales que faciliten e inviten al cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales. Básicamente son dos las notas más sobresalientes dentro de tal contexto: por una parte el grado de equidad o justicia que refleje, ya que conforme sea mayor el grado de equidad que muestre ante la comunidad la predisposición del contribuyente a cumplir será mayor, la injusticia del sistema en muchos casos constituye el pretexto o razón para el incumplimiento. El otro rasgo importante del sistema tributario que coadyuva a su acatamiento es la certeza del mismo, lo que implica que el sistema tributario esté concebido, diseñado y plasmado en las normas jurídicas con el mayor grado de claridad para el contribuyente, eliminando las situaciones de incertidumbre e inseguridad.

En términos generales en el contribuyente existe un cierto recelo ante los órganos de la Administración Tributaria, debido básicamente al tipo de relaciones que lo vinculan con éstos y que definitivamente no son del tipo de las relaciones normales con que se vincula con los otros seres humanos, ya que en sus relaciones con lo público, o fiscal el ciudadano se ve inmerso en un contexto de relaciones donde todo se encuentra previsto y su voluntad carece de relevancia.

d. Conciencia Tributaria

Las normas tributarias forman parte del conjunto de reglas que debe cumplir un individuo adulto en una cultura democrática. En este sentido, es esperable que todo sujeto, al ejercer la ciudadanía, sea consciente de que los efectos del incumplimiento son negativos para el conjunto de la sociedad, que repruebe y actúe contra la evasión, que tenga una postura crítica y participativa frente a los requerimientos del Estado. De acuerdo a la Constitución y a las leyes, todos los ciudadanos están obligados a pagar los tributos, conforme a la capacidad contributiva de cada quién. Por ello, es necesario intensificar una campaña para crear una conciencia tributaria no

sólo entre los actuales contribuyentes sino también entre los niños y jóvenes contribuyentes del mañana, comprometiendo la participación de los centros educativos del país.

El ajuste integral de las normas tributarias, la reformulación de los procedimientos de fiscalización y cobranza; la racionalización de las exoneraciones tributarias; la transmisión de normas con la mayor claridad posible, la más amplia difusión de éstas; la estabilidad jurídica y tributaria básica para el inversionista; la información oportuna respecto del destino de los tributos, la facilidad para su cumplimiento, entre otras medidas, contribuirán positivamente a la formación y consolidación de la cultura tributaria.

e. Idiosincrasia

Este factor es quizás el que gravita con mayor intensidad en la cultura tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de incumplimiento. La falta de conciencia tributaria tiene relación con la falta de solidaridad, de cultura de trabajo y la cultura facilista. El contribuyente exterioriza en alto grado la falta de compromiso con el Estado. Es habitual que los contribuyentes sientan que el Estado es una entidad independiente de los individuos que lo componen, del que deben desconfiar y protegerse, pero éste sentimiento de desconfianza del ciudadano ante el poder político, de ningún modo puede justificar la comisión de un ilícito. Sin embargo, parece funcionar como parte del aparato que se utiliza en la vida cotidiana para disculparse por ignorar normas de convivencia cometiendo actos ilícitos como una estrategia de supervivencia.

Determinación y cálculo del aporte LOCTI

Nace de la declaración del Impuesto sobre la Renta, tomando los “Ingresos brutos” para determinar si la empresa obtiene ingresos brutos superiores a las 100.000 unidades tributarias, por lo que se vería obligada a la realización del aporte. Según el tipo de actividad económica hay una tasa

impositiva (0,5%; 1,0%; 2,0%) en que la empresa debe situarse para el correcto cálculo del aporte.

Mecanismo de declaración y pago del aporte LOCTI

Una vez conocida la obligación de aportar y la cantidad a aportar, la empresa deberá registrarse ante el sistema para declaración y control del aporte-inversión en ciencia, tecnología e innovación (SIDCAI):

- ✓ Ingresar a la página <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/> y en la ventana Nuevos Usuarios colocar el RIF de la empresa a registrar y hacer clic en iniciar.
- ✓ En la pantalla Datos de Acceso, colocar el correo electrónico de la empresa (campo obligatorio). El sistema le enviará de inmediato un correo con la clave de acceso al correo que registró.
- ✓ Colocar la clave de confirmación que el sistema le envió en la pantalla Datos de Acceso.
- ✓ En Datos de la Empresa debe colocar todos los datos solicitados referentes a la empresa.
- ✓ En la pantalla Datos del Representante Legal, colocar los datos del representante legal.
- ✓ En la pantalla Datos del Usuario Principal del Sistema, debe colocar los datos de la persona que será el usuario principal. Dicho usuario deberá ser dominio de la empresa.
- ✓ En la pantalla de Registro SIDCAI, el sistema le indica los requisitos que debe enviar al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) y la dirección del fondo. Con este paso se culmina el proceso de registro.

Luego de estar registrada deberá realizar la declaración jurada de los ingresos brutos anuales efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, conociendo la cantidad exacta que debe aportar la

empresa prosigue realizar el pago del aporte mediante cheque de gerencia o transferencia electrónica a través de las planillas de cobranza especial o planilla de autoliquidación en cualquiera de las cuentas autorizadas por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en las cuentas recaudadoras creadas para tal fin.

Soportes que justifiquen el aporte LOCTI

Atendiendo al artículo 31 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación los aportantes deberán suministrar a requerimiento del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), los documentos sobre transacciones, emolumentos, ingresos y demás medios que comprueben el cumplimiento efectivo del aporte, por lo cual la empresa debe consignar el depósito por vía electrónica a través de un correo electrónico al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), por medio del usuario creado por la administración de la empresa.

Proceso para obtener certificados de aportantes

- ✓ Fotocopia del registro mercantil
- ✓ Fotocopia del registro de información fiscal
- ✓ Fotocopia de las declaraciones de impuesto sobre la renta (ISLR) de los últimos ocho (8) años, según la constitución de la empresa.
- ✓ Fotocopia de los depósitos bancarios o transferencia electrónica, indicando el concepto del pago, correspondiente a los ejercicios fiscales honrados de ser aportantes.
- ✓ CD con todos los recaudos anteriores en PDF, el cual debe colocarse en un sobre de protección con todos los documentos que comprueben el cumplimiento efectivo del aporte.

La Fiscalización

La función de fiscalización como herramienta de gestión tributaria, es un conjunto de tareas, acciones y medidas de la administración, tendientes a

impulsar a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones. La fiscalización busca obtener en forma voluntaria el cumplimiento de las obligaciones o la corrección de las declaraciones, cuando se hubieren detectado inexactitudes o se hubiere omitido su presentación en la debida forma. La deficiente conciencia tributaria y el poco conocimiento de las normas tributarias conducen a comportamientos evasores que deben ser corregidos mediante procesos de fiscalización.

Objetivos de la Fiscalización

✓ La Identificación de los Contribuyentes

Persigue lograr la identificación de todos los contribuyentes, para lo cual la Administración deberá disponer de registros confiables, con el objetivo de actualizar la información a efecto de que el universo de los contribuyentes identificados coincida con el de los contribuyentes en su conjunto.

✓ Detectar el Incumplimiento de Obligaciones y Deberes

Consiste en constatar y verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes por parte de los sujetos obligados, habiendo realizado esto se continúa por comprobar si quienes cumplieron constituyen la totalidad de quienes debieron haberlo hecho, dentro de ésta etapa, la función de los órganos fiscalizadores será precisamente hacer que quienes estando obligados a declarar y no lo hicieron, lo hagan.

✓ Detectar Incorrecciones y Falsedades en declaraciones

Se busca descubrir incorrecciones y eventualmente falsedades y errores contenidos en las declaraciones, con el objeto de eliminar o al menos reducir la brecha que existe entre los contribuyentes no declarantes y aquellos que declaran correctamente.

Es indiscutible que el objetivo que busca alcanzar la Administración Tributaria, es reducir al máximo la evasión provocando en el sujeto pasivo el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y deberes.

La Sanción

“Significa la reprobación de haberse realizado un acto contrario a una norma, sea ésta de carácter jurídico, ético o de cualquier otra índole. Es la pena previamente fijada por la ley, para quién cometa un delito o falta” (Celis 2003; p. 49). Este mismo autor hace referencia a las sanciones tributarias, haciendo la distinción entre sanción penal que se refiere a la privación de la libertad y sanción administrativa que sería la medida punitiva que impone la Administración Tributaria. La sanción aplicable es:

Multa

Pena pecuniaria que se impone por una falta delictiva, administrativa o de policía o por incumplimiento contractual. Hay pues, multas penales, administrativas y civiles.

Bases Legales

Para el desarrollo de la investigación en curso es necesario indagar en materia de ciencia, tecnología e innovación, y para esto se considera pertinente el informarse acerca del marco legal que rige lo mencionado, ya que todo proceso tecnológico tiene como base la ley, para de esta manera poder abarcar los espacios de la vida nacional. En el presente estudio se toman en cuenta aspectos legales relacionados con el aporte de la ciencia, tecnología e innovación, como es la Constitución Nacional, el Proyecto Nacional “Simón Bolívar”, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e innovación, y su respectivo Reglamento que preside el cumplimiento de dicho aporte a la ciencia, tecnología e innovación. Esta teoría sirve de apoyo al trabajo en estudio porque permite a los investigadores contrastar estos principios con la realidad venezolana y verificar el cumplimiento de los mismos en concordancia con los ordenamientos jurídicos que se mencionan a continuación:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

El estudio tributario siempre tiene que pasar por los principios tributarios que se encuentran en la Constitución Bolivariana de Venezuela y es de donde tiene su basamento todas las leyes relacionadas con los diversos tributos que hoy existen en Venezuela. A continuación se presentan los principios fundamentales:

✓ Principio de Generalidad

El artículo 133 de la Constitución vigente establece: "Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley".

Este principio es fundamental para el sistema tributario venezolano, pues obliga a todos los venezolanos a contribuir con el gasto público, es decir, todos los ciudadanos tienen el compromiso de apoyar al Estado en un fin específico que es cubrir todos los gastos derivados de educación, salud, vivienda, vialidad, infraestructura, entre otros, sin que exista la contraprestación directa por parte de la administración tributaria; por ello es necesario estar conscientes que el aporte de cada uno de los contribuyentes es fundamental para el desarrollo y sustento de la nación.

✓ Principio de Legalidad y no Confiscatoriedad

En su artículo 317 de la Constitución se establece: "No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidas en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio".

Estos principios son de suma importancia a los fines de evitar que cualquier autoridad pública cobre tributos sin estar fundamentado en una ley, si bien es cierto que la Constitución Bolivariana de Venezuela posee

facultades para emitir tributos, también es cierto que la misma establece derechos y garantías que regulan el ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado por lo que se fija un límite a la atribución reglamentaria; por otro lado el cobro de ningún tributo deberá excederse al punto de afectar el patrimonio de los contribuyentes, por lo que las leyes están orientadas a una actuación armónica que garantice la estabilidad económica .

✓ **Principio de Capacidad Contributiva y Progresividad**

El artículo 316 de la Constitución establece: "El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos".

El sistema tributario debe concebirse de manera que la incidencia de los tributos en la población, fundamentalmente de los impuestos, no se convierta en un obstáculo para el incremento del ahorro y la inversión, como fuente generadora de trabajo, por tal motivo estos principios hacen mención al aporte de cada contribuyente al financiamiento de los gastos públicos de manera proporcional para lograr en justa medida la redistribución de sus rentas, de acuerdo a este principio el contribuyente de mayor capacidad económica terminará aportando más ingresos al Estado por la mayor tributación a que están obligados; la progresividad sin embargo no es ajustable a todos los tributos, su estricta aplicación va dirigido sólo a los impuestos directos que tienen como base imponible los ingresos del contribuyente, los impuestos indirectos, en particular escapan de la aplicación de éste principio debido a su naturaleza, un ejemplo de ello es el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

✓ Principio de Justicia Tributaria

También consagrado en el artículo 316 de la Constitución, significa que un tributo es justo en la medida en que grave a todos con igual intensidad, se relaciona con los principios de progresividad y de capacidad contributiva, busca la justicia de la tributación en orden a las exigencias de igualdad y equidad legitimando las garantías constitucionales establecidas en la carta magna, las cuales no pueden ser consideradas de formas aisladas una de la otra, ya que éstas constituyen la base esencial de conceptos jurídicos interrelacionados que están sujetos a una interpretación integrada y sistemática con el apoyo de los principios anteriormente analizados.

Artículo 110. El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios para ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social, y político del país, así como para la seguridad y la soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades. El Estado destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para los mismos. El Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica. La ley determinará los modos y medios para dar cumplimiento a ésta garantía.

En Venezuela el sector de la tecnología en información y comunicación es prioritario, ya que está consagrada en la carta magna, el cual expresa la relevancia del desarrollo tecnológico en el crecimiento continuo de la nación, por lo que dispondrá de aquellos mecanismos, recursos, instituciones y leyes para asegurar la creación de nuevos conocimientos y diversificación de las actividades tecnológicas.

Por consiguiente, este señalamiento dio origen a la creación de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) cuyo objeto consiste en regular aquellas actividades basadas en la ciencia y tecnología que permiten responder a las necesidades y expectativas de la sociedad, al ser reformada añade el protagonismo y participación en el desarrollo de actividades enmarcadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (PDESN).

Código Orgánico Tributario (2001)

Las disposiciones de éste Código Orgánico, son aplicables a los tributos nacionales que imponen diversas leyes y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos (Art.1 del Código Orgánico Tributario); regula todo lo relacionado con la obligación tributaria y los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes, así mismo como la asignación de sanciones en caso de presentarse infracciones tributarias.

El código orgánico tributario, logra plasmar de forma clara una serie de normas que puedan llegar a ser interpretadas de manera universal por cualquier lector, basa sus atribuciones en las arcas del Estado para examinar las diferentes situaciones que pueden dar origen al nacimiento de la obligación tributaria dentro de la colectividad, utilizando herramientas que permitan identificarlos y así calificar los supuestos establecidos en las diferentes leyes que den lugar al hecho imponible de los cuales se deriva el compromiso pecuniario que le permita al Estado percibir ingresos provenientes de los diferentes tributos para la justa redistribución de los ingresos, al igual que sus facultades para sancionar en los casos que sea preciso.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación LOCTI (2014)

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, con base en el ejercicio

pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y la igualdad social, el respeto al ambiente y la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos. A tales fines, el Estado venezolano formulará, a través de la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las políticas públicas dirigidas a la solución de problemas concretos de la sociedad, por medio de la articulación e integración de los sujetos que realizan actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones como condición necesaria para el fortalecimiento del Poder Popular.

Artículo 2. Las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y sus aplicaciones son de interés público para el ejercicio de la soberanía nacional en todos los ámbitos de la sociedad y la cultura.

La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación nace de la percepción equívoca que tenían algunas industrias venezolanas puesto que en el sector productivo la tecnología era vista como un insumo disponible en el mercado, cuya adquisición y manejo no requería de una alta capacitación, el desempeño tecnológico del país dependía significativamente de otras políticas públicas orientadas hacia la compra de tecnología extranjera incorporando maquinarias y equipos requeridos para la producción de bienes de consumo que afectaban el proceso de desarrollo del país.

De este modo tuvo lugar la elaboración de varios Planes Nacionales, redactados con la pretensión de establecer prioridades y señalar cuál o cuáles eran las ciencias requeridas por el país, por lo que se trató entonces de incorporar políticas que favorecieran a los científicos contando principalmente con el apoyo del Estado dirigido a la creación de una capacidad tecnológica endógena con condiciones importantes para el buen funcionamiento de las empresas venezolanas logrando de esta manera la

creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para así incorporar estrategias que beneficiaran e impulsaran la producción venezolana.

Artículo 23. Los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones provendrán de personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional. Estarán destinados a financiar las actividades de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, necesarios para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Todos los aportes deberán ser consignados ante el órgano financiero de los fondos destinados a ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Artículo 25. A los efectos de ésta Ley, se entiende como aportantes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenidos ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se señalan a continuación:

1. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
2. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualquier otra sociedad de personas, incluidas las irregulares o de hecho.

3. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas anteriormente.
4. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Artículo 26. Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:

1. Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el control de los casinos, salas de bingo, y máquinas traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
2. Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
3. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresa de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.
4. Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

Parágrafo Primero. Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas anteriormente, calculará su aporte aplicando la alícuota más alta que corresponda a las actividades que desarrolle.

Parágrafo Segundo. A las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, que presten servicios de telecomunicaciones y aporten al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, les será reconocido dicho aporte para los efectos de lo establecido en el presente Título.

Con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Estado dispone la creación de un sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que logre integrar a todas las instituciones públicas y privadas indistintamente de cual sea su actividad principal, con el propósito de desarrollar conocimientos científicos y tecnológicos como procesos de innovación, así mismo preparar personas que se dediquen a la planificación, administración, ejecución y aplicación de actividades que hagan posible la vinculación efectiva entre la ciencia, la tecnología y la sociedad.

El hecho de que para el cálculo del aporte en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación no se tomen en cuenta los costos y deducciones que se generan en una empresa causado por su funcionamiento resulta arbitrario puesto que va en detrimento de lo descrito en los principios constitucionales, ya que se toma como base imponible los ingresos brutos que devenguen los sujetos pasivos de éste aporte cualquiera que sea la actividad que realicen sin contemplar exenciones ni exoneraciones para la determinación del mismo. Para la determinación y cálculo del aporte la ley establece tres (3) alícuotas diferentes para ser aplicadas de acuerdo a la actividad económica que desarrolle cada empresa.

Artículo 45. Para el seguimiento, control y aplicación del régimen sancionatorio en forma eficiente, eficaz y oportuna, la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones creará un registro oficial inviolable protegido contra modificaciones

posteriores. La autoridad tributaria y aduanera suministrará la información necesaria para el registro oficial, el cual constará de los siguientes componentes:

1. Instituciones, empresas y entidades catalogadas como contribuyentes.
2. Registro de usuarios y solicitantes de financiamiento.
3. Registro de instituciones, empresas o entidades evasoras y morosas.
4. Registro de usuarios malversadores y defraudadores.

Artículo 48. Los que incumplan con el pago de la contribución especial establecida en el Título III de la presente Ley, serán sancionados con multas equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a la contribución, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido Título, las cuales serán impuestas por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), tomando en cuenta el monto de la suma afectada por el incumplimiento, pudiendo ser aumentadas o disminuidas en atención a las circunstancias agravantes o atenuantes existentes.

Debido a que el aporte debe ser realizado de acuerdo con lo establecido por la legislación, y de manera obligatoria, el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación indica que para efectos de control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes en inversiones, las grandes empresas deberán llevar en los libros de contabilidad, auxiliares y otros registros contables una partida que permita generar un reporte auditable de los ingresos y egresos de dichos procesos, además de ello deberán inscribirse ante el observatorio nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o ante el ministerio con competencia de esto a fin de llevar un registro y control de los aportes e inversiones que estas realicen.

Es preciso ratificar que la declaración, liquidación y pago de este aporte debe hacerse ante el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), del mismo modo los ingresos provenientes de las multas impuestas por el incumplimiento de este aporte, el monto de las multas establecidas parte del monto de la contribución.

www.bdigital.ula.ve

MAPA DE VARIABLES

Objetivo General: Analizar la cultura tributaria para el cumplimiento del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Municipio y Estado Trujillo.				
Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems
Identificar los sujetos pasivos del aporte de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.	Cultura Tributaria para el cumplimiento del aporte de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación	Sujetos pasivos del aporte LOCTI	- Grandes empresas. - Obligación tributaria. - Aporte/ inversión LOCTI. - Alícuota.	1 2 3 4
Especificar los factores que inciden en la cultura tributaria de los comerciantes del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.		Factores que inciden en la cultura tributaria	- Educación. - Solidaridad. - Claridad del destino de los gastos públicos. - Consciencia Tributaria. - Idiosincrasia.	5,6 7 8 9 10
Determinar el cumplimiento del aporte establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación por los Comerciantes del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.		Cumplimiento del aporte LOCTI	- Determinación y cálculo del aporte LOCTI. - Mecanismos de declaración y pago del aporte LOCTI. - Soportes que justifiquen el aporte LOCTI. - Proceso para obtener certificados de aportantes. - Fiscalización. - Sanciones y multas.	11 12 13 14 15 16

Fuente: Elaborado por Bermúdez, Y (2017)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología de una investigación tiene como objetivo proporcionar un rigor científico que le conceda la debida confiabilidad y validez al proyecto. En este sentido, Arias (2006:50), indica que “la metodología del proyecto incluye el tipo de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación”, al tema de la investigación.

Por tanto, este capítulo guía la elaboración metodológica en cuanto al tipo, método y diseño de investigación, población, fuentes y técnicas para la recolección de información, validez y confiabilidad, así como también explicar cómo se desarrolló el tratamiento de la información el cual tiene como propósito conocer las fases desarrolladas para sustentar el proceso de la investigación.

Tipo de Investigación

En la presente investigación se pretende conocer en qué medida los comerciantes registrados en la Alcaldía del Municipio Trujillo, específicamente los que tienen su domicilio fiscal en la Parroquia Matriz, cumplen con el aporte establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de llegar a un conocimiento profundo de dicho evento, por ello se ubica en una investigación de tipo descriptiva, que estuvo orientada a recoger datos sobre la cultura tributaria para el cumplimiento del aporte de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como también el motivo de las conductas que los llevan a incumplir.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2012:117), los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

Diseño de Investigación

De acuerdo con el planteamiento del problema y los respectivos objetivos de dicha investigación, se aplicó un diseño de campo, con el que se realizó la recolección de los datos directamente de la realidad objeto de estudio, en éste caso los sujetos pasivos registrados en la alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, esperando obtener datos confiables directamente de la empresa permitiendo de esta manera conseguir una mayor confiabilidad en la información obtenida para el desarrollo del mismo.

Una investigación de campo se refiere a los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, donde ocurren los hechos sin manipular o controlar variable alguna; estos datos obtenidos directamente de la experiencia empírica, son llamados primarios (datos de primera mano). Hernández, Fernández y Baptista (2012:188).

En relación a lo dicho anteriormente la presente investigación está ubicada dentro del grupo no experimental; Hernández, Fernández y Baptista (2012:188) la definen como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables; es decir, se trata de investigación donde no se hace variar en forma intencional las variables independientes. Lo que se hace en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

Población

La población de esta investigación estuvo constituida por treinta y seis (36) encargados de la parte contable de cada uno de los sujetos pasivos del aporte de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación registrados en la alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, Parroquia Matriz. El término población comprende un conjunto limitado por el ámbito del estudio a realizar. En otras palabras, la población en estudio forma parte del universo,

más no se confunde con él; es un subconjunto de éste conformado en atención a un determinado número de variables que se van a estudiar, variables que lo hacen un subconjunto particular con respecto al resto de los integrantes del universo. (Finol y Camacho, 2006:62); sabiendo que el universo implica “un conjunto infinito de unidades observacionales cuyas características esenciales las homogenizan como conjunto”.

Técnicas e Instrumento para la recolección de datos

Las Técnicas e Instrumentos de recolección son los medios y materiales que se emplean para recoger y almacenar información; consiste en un formulario diseñado para registrar la información que se obtiene durante el proceso de recolección de datos. (Arias, 1997:67).

Para el desarrollo de la etapa de recolección de información fue necesario emplear fuentes primarias; definidas por Méndez como información oral o escrita que es recopilada directamente por el investigador a través de relatos o escritos transmitidos por los participantes en un suceso o acontecimiento. Dentro de las fuentes primarias se encuentran la observación, encuestas, cuestionarios, entrevistas y Sondeos; para efectos de esta investigación fue apropiado utilizar como técnica de recolección el cuestionario, para que los resultados que se obtengan presenten mayor veracidad debido a la similitud existente en la población. Sabiendo que el cuestionario supone su aplicación a una población bastante homogénea, con niveles similares y problemática semejante. Méndez (2001:156)

Méndez (2001:156) define el cuestionario como un “instrumento formado por una serie de preguntas que se contestan por escrito a fin de obtener la información necesaria para la realización de una investigación”. Está constituido por un conjunto de preguntas a través de las cuales el investigador precisa la información que pretende para el trabajo. El cuestionario es una encuesta, una entrevista, un sondeo de opinión o un test. Lo que los hace diferentes es la forma como se aplican, su extensión e

intensidad así como su objetivo. Asumiendo esta precisión, el investigador debe definir, de acuerdo con el objeto de conocimiento, las características de las personas y el tamaño de la población el tipo de cuestionario que utilizará en el propósito de obtener información.

Hernández, Fernández y Baptista (2012:391) consideran que tal vez el instrumento más utilizado para recolectar los datos es el cuestionario. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir.

Validez

Los instrumentos anteriormente mencionados deben cumplir con ciertas condiciones, sin desviarse del propósito y arrojar la misma información cuando se vuelve a medir las características en situaciones similares; a través de estos instrumentos se busca obtener información acerca de la cultura tributaria para el cumplimiento del aporte la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrados en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, es por ello que la recolección de datos debe cumplir con ésta característica básica como lo es la validez, para que midan todos los factores de las variables y que los resultados sean consistentes (Munich y Ángeles, 1998, p.54).

En términos generales, “se refiere al grado en que un instrumento realmente evalúa la variable que pretende medir”. Hernández, Fernández y Baptista (2003:346). Con el propósito de cumplir con las características mencionadas anteriormente, se aplicó una técnica de validez de contenido, mejor conocida como “Juicio de Expertos”, la cual consiste en buscar tres (3) expertos en la materia, en este caso de tributos, que evalúen el instrumento para comprobar que esté acorde con el desarrollo de la investigación y así garantizar el alcance de los objetivos planteados, y permitir que la misma posea una confiabilidad en los datos recogidos a través de dichas técnicas.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2012:603), la validez de contenido se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide. Es el grado en el que la medición representa al concepto medido.

Confiabilidad

Según Hurtado y Toro (2007:277) se refieren al nivel de exactitud y consistencia de los resultados obtenidos al aplicar el instrumento por segunda vez en condiciones tan parecidas como sea posible. Es necesario acotar, que la confiabilidad y validez son cualidades esenciales que deben estar presentes en todos los instrumentos de carácter científico para la recogida de datos. Esto quiere decir, que si el instrumento reunía estos requisitos habría cierta garantía de los resultados obtenidos en un determinado estudio y, por tanto, las conclusiones pueden ser creíbles y merecedoras de una mayor confianza.

El instrumento de recolección de datos además de ser válido debe ser confiable, se puede definir como la estabilidad o consistencia de los resultados obtenidos. Es decir, se refiere al grado en que la aplicación repetida del instrumento, al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Hernández, Fernández y Baptista (2012:241).

En términos de confiabilidad lo que persigue es la consistencia de los resultados. Se necesita la confiabilidad para poder hablar de resultados válidos, puesto que no es posible evaluar algo que cambia continuamente. Sin embargo, es posible que un cuestionario sea confiable, puesto que sus resultados son consistentes, la confiabilidad varía de acuerdo con el número de ítems que incluya el instrumento de medición; cuanto más ítems tenga haya mayor será la confiabilidad. Hernández y otros (2012:354).

En la presente investigación se tomó en cuenta para determinar la confiabilidad del instrumento el Coeficiente Alfa de Cronbach, el cual es un índice de consistencia interna que toma valores entre 0 y 1 y que sirve para comprobar si el instrumento que se está evaluando recopila información defectuosa y por tanto nos llevaría a conclusiones equivocadas o si se trata de un instrumento fiable que hace mediciones estables y consistentes. Los rangos de magnitud son los siguientes: de 0,21 a 0,40 se considera de baja confiabilidad, de 0,41 a 0,6 de magnitud moderada, de 0,61 a 0,80 magnitud alta y de 0,81 a 1,00 de muy alta confiabilidad.

Para determinar la confiabilidad del instrumento se aplicó una prueba piloto a diez (10) comercios sujetos pasivos del aporte a la ciencia, tecnología e innovación en el Municipio Valera, y con la información obtenida se procedió a realizar el cálculo del Coeficiente Alfa de Cronbach, por medio de la fórmula propuesta por Chávez (2007).

$$rtt = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S^2i}{S^2T} \right]$$

Dónde:

rtt= Valor de coeficiente.

K= Número de preguntas.

1= Constante.

$\sum S^2i$ = Sumatoria de las varianzas de los puntajes de cada ítem.

S^2T = Varianza de los puntajes totales.

Después de realizar los cálculos respectivos, se tiene que el valor del Coeficiente Alfa de Cronbach es igual a $rtt = 0,88$ lo cual demuestra una alta confiabilidad, pudiéndose entonces aplicar el cuestionario a la población objeto de estudio.

Tratamiento de la información

Para efecto de esta investigación, la información recogida, ordenada y organizada para su presentación se constituye en el insumo fundamental para cumplir con otra etapa primordial del proceso de investigación, que consiste en hacer el análisis de los resultados de la información. Tamayo y Tamayo (1998), señalan que el análisis de resultados es el proceso de convertir los fenómenos observados en datos científicos, para que a partir de ellos se puedan obtener conclusiones válidas. La información ordenada y procesada es de gran importancia, debido a que proporcionó la capacidad de encontrar los argumentos para concluir con respecto a los objetivos planteados y responder a las preguntas de la investigación. Méndez (2001: 220).

El análisis de los resultados como proceso implica el manejo de los datos obtenidos y contenidos en gráficos y tablas. Una vez dispuestos, se inicia su comprensión teniendo como único referente el marco teórico sobre el cual se construyó conocimientos sobre el objetivo investigado y, por tanto, se parte de allí para responder los objetivos y las preguntas de la investigación. Méndez (2001: 220).

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

A través de éste capítulo, se presentan los resultados obtenidos producto de la aplicación del instrumento de recolección de datos (cuestionario) a treinta y seis (36) gerentes de empresas que son sujetos pasivos del aporte a la ciencia, tecnología e innovación, los cuales constituyen la población de la investigación. Dicho cuestionario fue diseñado para Analizar la cultura tributaria para el cumplimiento del aporte a la ciencia, tecnología e innovación en el Municipio y Estado Trujillo.

Una vez realizada la labor de recolección de datos, la información obtenida mediante la aplicación de los instrumentos respectivos, se procede a trabajar y graficar, lo que contribuyó con la comprensión e ilustración del problema. La información fue desglosada de acuerdo a criterios elementales, analizando los datos de tipo numérico separadamente de los expresados verbalmente. La representación numérica, cualquiera que sea su naturaleza, quedara como tal, para ser posteriormente procesada y plasmada en forma clara, sencilla y de fácil interpretación. A este tipo de método de exposición de datos Sabino (2007: 117), define la presentación y análisis de los resultados, como los datos, a partir de los cuales será posible sacar las conclusiones generales que apunten a esclarecer el problema formulado en los inicios del trabajo.

Seguidamente se exponen los ítems, con sus respectivos cuadros y gráficos resultantes de la presente investigación, donde se indican el porcentaje de respuesta que corresponde con cada opción, según el orden en que se encuentran los objetivos y dimensiones en el mapa de variables.

A continuación se muestran los análisis hechos de forma detallada según la información recolectada relacionando los resultados directamente con los objetivos específicos y los argumentos teóricos.

Cuadro 2

Resultados de la Dimensión: Sujetos pasivos del aporte (LOCTI)

Indicador	Ítem	CA		MA		MD		CD		NS	
		F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Grandes empresas	1	7	19%	5	14%	-	-	-	-	24	67%
Obligación tributaria	2	-	-	5	14%	-	-	-	-	31	86%
Aporte/invers. LOCTI	3	-	-	5	14%	-	-	-	-	31	86%
Alícuota	4	-	-	-	-	-	-	36	100%	-	-
Dimensión		2	4%	4	11%	-	-	9	25%	21	60%

Fuente: Cuestionario aplicado (2017)

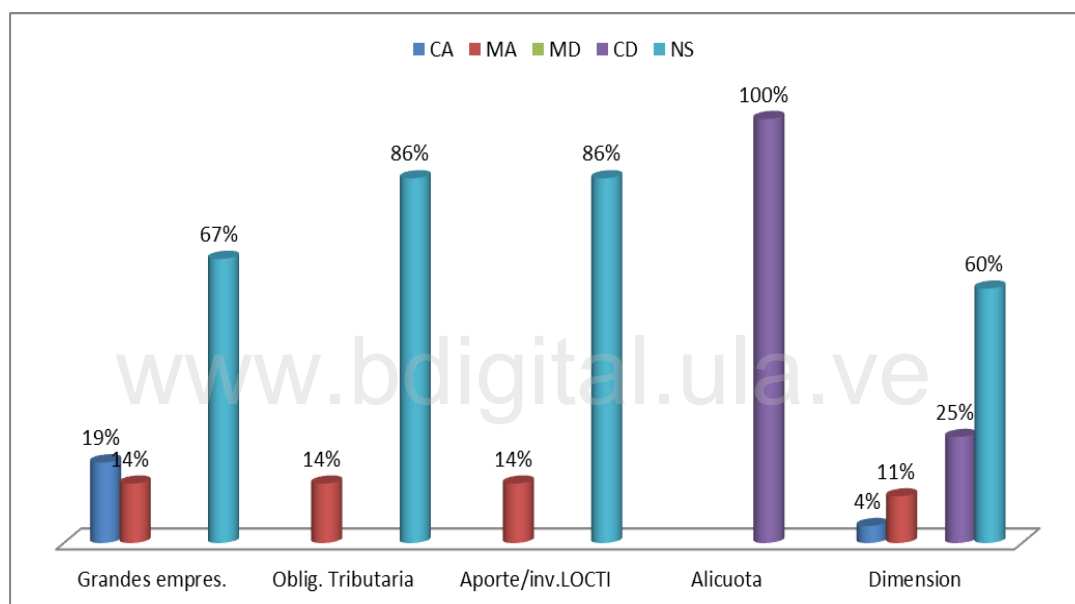


Gráfico 1. Resultados de la Dimensión: Sujetos pasivos de aportes (LOCTI)

Fuente: Cuadro 2

Al analizar los resultados obtenidos en el cuadro 2, se pueden identificar con claridad los sujetos pasivos del aporte a la ciencia, tecnología e innovación, que era uno de los objetivos específicos de la investigación; el diecinueve por ciento (19%) de las personas a las que se les aplicó el instrumento respondieron estar completamente de acuerdo en tener ingresos brutos anuales iguales o superiores a 100.000 unidades tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio económico de sus actividades, el catorce por ciento

(14%) respondió estar moderadamente de acuerdo a ésta misma interrogante y el sesenta y siete por ciento (67%) fracción relevante de las personas encuestadas, no conocen con precisión a qué monto ascienden sus ingresos brutos anuales.

De lo que se puede evidenciar que menos de la mitad de los encuestados tienen conocimiento y afirman tener ingresos brutos anuales iguales o superiores a 100.000 unidades tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal, lo que los hace formar parte de un selecto grupo de contribuyentes tipificados como grandes empresas que los convierte en sujetos pasivos del aporte a la ciencia, tecnología e innovación.

Las grandes empresas, o como también se les puede llamar, aportantes a efectos de LOCTI son todas aquellas personas jurídicas, instituciones públicas o privadas domiciliadas o no dentro del país que tengan ingresos brutos anuales iguales o superiores a 100.000 unidades tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

Posteriormente se les preguntó si la empresa puede determinar con claridad los hechos o situaciones que causen la obligación tributaria con respecto a la LOCTI, de donde el catorce por ciento (14%) respondió estar moderadamente de acuerdo, mientras que el ochenta y seis por ciento (86%) respondió que no sabe, lo que deja en evidencia que los contribuyentes no tienen la capacidad de discernir en que momento nace la obligación tributaria con respecto a LOCTI y las implicaciones a que esto conlleva; sabiendo que toda obligación tributaria nace cuando se origina todo hecho previsto en la ley, donde se señalan de forma precisa el momento en el que surge los deberes tributarios.

De igual manera se les formula la interrogante si la empresa está obligada a cumplir con el aporte establecido en la LOCTI a lo que el catorce

por ciento (14%) respondió estar moderadamente de acuerdo, mientras que el ochenta y seis por ciento (86%) ratificó que no sabe, lo que demuestra que ésta fracción importante de la población ni siquiera sabe que están obligados a cumplir con el aporte a la ciencia, la tecnología e innovación, puesto que desconocen cuáles son las características que los sitúan dentro de los sujetos pasivos de dicho aporte.

Siendo el hecho generador de la obligación el contexto que los ubica dentro de la concepción de grandes empresas de donde se deriva la obligación de cumplir con tal aporte, en el hecho imponible se encuentra condicionado el nacimiento de la obligación tributaria, claramente establecidos en las diferentes normas de tal manera que permita determinar con claridad si se trata de impuesto, tasa o contribución parafiscal; tratándose en éste caso de una contribución parafiscal donde el nacimiento de la obligación tributaria para todos los contribuyentes es tener ingresos brutos anuales iguales o superiores a 100.000 unidades tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal.

Con respecto a la alícuota a ser aplicable para la determinación y cálculo del aporte a la ciencia, tecnología e innovación de acuerdo a la actividad económica que cada empresa desarrolla el cien por ciento (100%) de los encuestados respondió estar completamente en desacuerdo en aportar el cero punto cinco por ciento (0,5%) de sus ingresos brutos anuales provenientes del ejercicio fiscal inmediatamente anterior. Lo que demuestra que todos los contribuyentes desconocen el porcentaje de la alícuota que establece la Ley con el que serían gravados sus ingresos sabiendo que según lo previsto en el artículo 26 de la presente ley todos los contribuyentes encuestados deberían calcular su aporte con la alícuota impositiva del cero punto cinco por ciento (0,5%), conociendo como alícuota el porcentaje que se le calcula a la base imponible para cumplir con la obligación tributaria.

De acuerdo a los resultados obtenidos de forma general a través de la interpretación del cuadro 2 cuya dimensión son sujetos pasivos del aporte LOCTI, sólo el cuatro por ciento (4%) coincidió en estar completamente de acuerdo, el once por ciento (11%) se encuentran moderadamente de acuerdo, el veinticinco por ciento (25%) está completamente en desacuerdo y el sesenta por ciento (60%) no sabe, siendo éste último un número significativo de la población encuestada, de lo que se puede concluir que los contribuyentes no conocen con precisión las situaciones de hecho que caben a lugar para determinar si son sujetos pasivos o no de un determinado tributo; en éste caso en particular nace la obligación de realizar el aporte LOCTI en momento en que sus ingresos brutos anuales alcanzan lo estipulado en la ley para ser designados sujetos pasivos del aporte LOCTI, artículo n° 25 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2014).

Cuadro 3

Resultados de la Dimensión: Factores que inciden en la cultura tributaria

Indicador	Ítem	CA		MA		MD		CD		NS	
		F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Educación	5	-	-	-	-	-	-	36	100%	-	-
	6	-	-	5	14%	-	-	31	86%	-	-
Promedio		-	-	2	7%	-	.	34	93%	-	-
Solidaridad	7	-	-	10	28%	-	-	26	72%	-	-
Dest. Gastos públic	8	-	-	-	-	-	-	36	100%	-	-
Conciencia tribut.	9	-	-	5	14%	-	-	31	86%	-	-
Idiosincrasia	10	-	-	7	19%	-	-	29	81%	-	-
Dimensión		-	-	5	12%	-	-	31	88%	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado (2017)

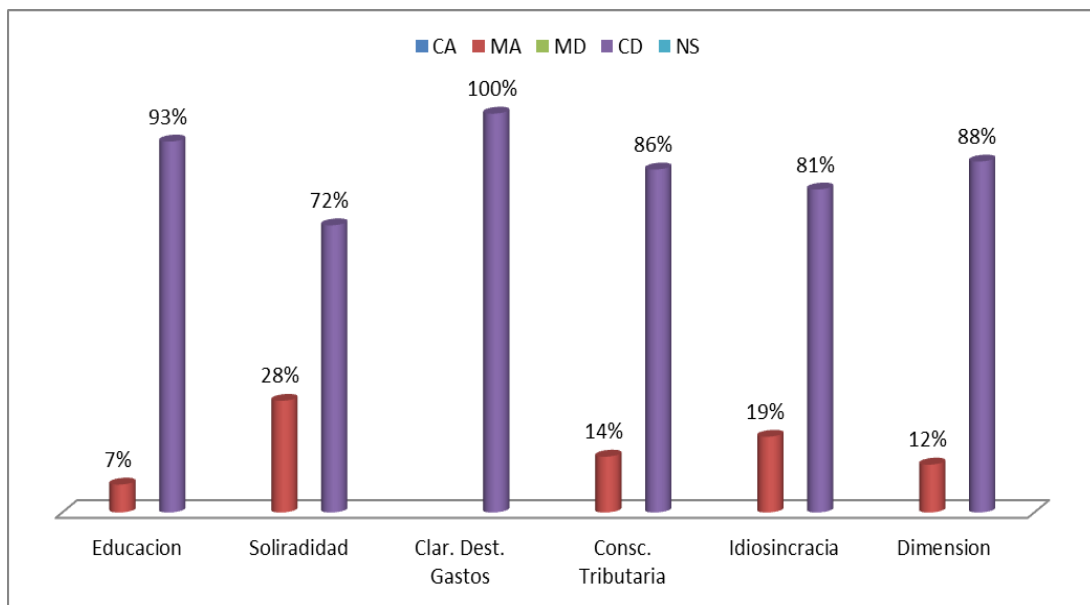


Gráfico 2. Resultados de la Dimensión: Factores que inciden en la cultura tributaria.

Fuente: Cuadro 3

Partiendo de los resultados obtenidos en el cuadro 3, el cien por ciento (100%) de la población encuestada respondió estar completamente en desacuerdo a la interrogante planteada con respecto a haber recibido educación u orientación en cuanto a tributación parafiscal, por otro lado sólo el catorce por ciento (14%) respondió estar moderadamente de acuerdo en que la obligación de aportar establecida en la LOCTI es una contribución parafiscal, mientras que el ochenta y seis por ciento (86%) coincidió en estar completamente en desacuerdo, de ambas interrogantes y respuestas se determinó un promedio que permitió interpretar de manera más clara las respuestas demostrando que los contribuyentes poseen escasamente conocimientos relacionados al aporte LOCTI.

La educación es uno de los factores que inciden en la cultura tributaria, es necesario educar al contribuyente de forma clara y fácil de interpretar la razón de ser de cada tributo para de ésta manera ir incorporándolo en sus vidas de forma natural como un proceso necesario

para el desarrollo y beneficio de la vida en sociedad; la educación representa un elemento fundamental para la cultura tributaria del que se derivan las conductas tanto positivas como fraudulentas en relación a un tributo. Cortázar (2006:141).

Seguidamente se observa que el veintiocho por ciento (28%) de las empresas encuestadas contribuyen de manera oportuna realizando el aporte establecido en la LOCTI, asegurando estar moderadamente de acuerdo en la consulta que se les presentó, mientras que el setenta y dos por ciento (72%) restante respondió estar completamente en desacuerdo, de lo que se puede deducir que no existe entre los contribuyentes un sentimiento de solidaridad que permita de manera voluntaria realizar el cumplimiento oportuno del aporte LOCTI; el Estado requiere del aporte de cada individuo para poder cumplir con sus obligaciones sociales beneficiando a los sectores menos favorecidos. Cortázar (2006:143).

Otro de los factores que intervienen significativamente en el aporte a la ciencia, tecnología e innovación es la claridad del destino de los recursos que recauda el Estado provenientes de la cancelación del mencionado aporte de cada contribuyente, los cuales respondieron de forma universal estar completamente en desacuerdo en que el Estado destina el aporte que la empresa realiza por este concepto a impulsar proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación. Lo que manifiesta la percepción que tiene la colectividad respecto a la redistribución de los ingresos recibidos por parte del Estado.

La administración tributaria, y en éste caso en particular el Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en representación del Estado no refleja dentro de la sociedad la utilización de los recursos percibidos para que de ésta manera las empresas se vean motivadas a participar no sólo efectuando el aporte a la ciencia, tecnología e

innovación sino también elaborar proyectos que puedan ser financiados y de ésta manera trabajar mancomunadamente para promover el desarrollo sustentable de la nación en beneficio de todos. Cabe destacar la importancia de exteriorizar la utilización del gasto público donde se refleje justicia y equidad como herramienta fundamental para el desarrollo de conciencia tributaria. Robles, J. (2002:31).

Continuando con los análisis de los resultados del cuadro 3, el catorce por ciento (14%) expresaron estar moderadamente de acuerdo en que el Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) promueve mecanismos de divulgación de las normas con claridad, mientras que un ochenta y seis por ciento (86%) aseguraron estar completamente en desacuerdo con este planteamiento, de lo que se desprende el hecho de que el Estado aún tiene mucho por mejorar en cuanto a programas de divulgación masiva de las normas que inserte no sólo en los contribuyentes actuales sino en la sociedad en general una formación adecuada y pertinente que cree dentro de cada individuo conciencia tributaria. Robles, J. (2002:31).

La conciencia tributaria es esencial dentro de la población, de forma tal que los conocimientos se puedan ir transmitiendo de generación en generación como cualquier otro hecho o acción beneficioso para la sociedad, en la medida en que se le cree a los individuos desde temprana edad una formación tributaria en esta misma medida será la aceptación como un proceso fundamental para lograr el cumplimiento oportuno atendiendo la capacidad contributiva de cada persona.

En éste mismo orden de ideas, se examinan las respuestas con respecto al compromiso tributario que tiene la empresa con el Estado de lo cual se obtuvo que diecinueve por ciento (19%) respondió estar moderadamente de acuerdo mientras que el ochenta y un por ciento (81%) respondió estar completamente en desacuerdo, lo que se considera

relevante puesto que la mayoría de la población encuestada no presenta sentido de pertenencia con la sociedad en la que se encuentra por lo que afirman no verle propósito por el cual ellos deban contribuir con un Estado para el cual ellos y sus necesidades no relevantes.

Es evidente que éste quizás sea uno de los factores que intervienen en la cultura tributaria con mayor preponderancia, esta situación afectada considerablemente la recaudación lo que resulta lamentable puesto que el Estado depende de los ingresos tributarios, de igual manera que los ingresos obtenidos por aporte a ciencia, tecnología e innovación son empleados para apoyar el talento científico y tecnológico que se encuentra en el país, pero por diversas razones los contribuyentes no lo perciben de ésta manera lo que los induce a imitar conductas fraudulentas para evitar a todo costa el aporte pecuniario que se le debería otorgar al Estado.

Para finalizar con los análisis del cuadro 3, se tomaron en cuenta los resultados de la dimensión para dar respuesta al segundo objetivo específico planteado, especificando los factores que inciden en la cultura tributaria que se deduce que aunque no son los únicos si son algunos de los que más repercuten directamente en la contribución con el Estado, quedando los análisis de la siguiente manera:

Sólo el doce por ciento (12%) de los encuestado respondieron estar moderadamente de acuerdo a los planteamientos formulados respecto a recibir educación u orientación en materia de aporte a la ciencia, tecnología e innovación, contribuir con el estado para la recaudación del mencionado aporte, el cual estaría orientado a impulsar proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación a través del Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) en representación del Estado, quien sería el garante entre otras cosas, de promover mecanismos de divulgación para dar a conocer el propósito de éste aporte y de ésta manera lograr

difundir en los contribuyentes un compromiso tributario con el estado; mientras que el ochenta y ocho por ciento (88%) respondió estar completamente en desacuerdo con los planteamientos anteriormente detallados, lo que permite expresar que estos factores efectivamente son los que están estrechamente vinculados con el incumplimiento del aporte a la ciencia, tecnología e innovación.

Cuadro 4

Resultados de la Dimensión: Cumplimiento del aporte LOCTI

Indicador	Ítem	CA		MA		MD		CD		NS	
		F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Deter. Cálculo aporte	11	2	6%	3	8%	-	-	31	86%	-	-
Declar y pago LOCTI	12	2	6%	3	8%	-	-	31	86%	-	-
Sopor. Aporte LOCTI	13	-	-	5	14%	-	-	31	86%	-	-
Proc.certif de aporte	14	-	-	5	14%	-	-	31	86%	-	-
Fiscalización	15	-	-	-	-	-	-	36	100%	-	-
Sanciones y multas	16	-	-	-	-	-	-	36	100%	-	-
Dimensión		1	2%	3	7%	-	-	32	91%	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado (2017)

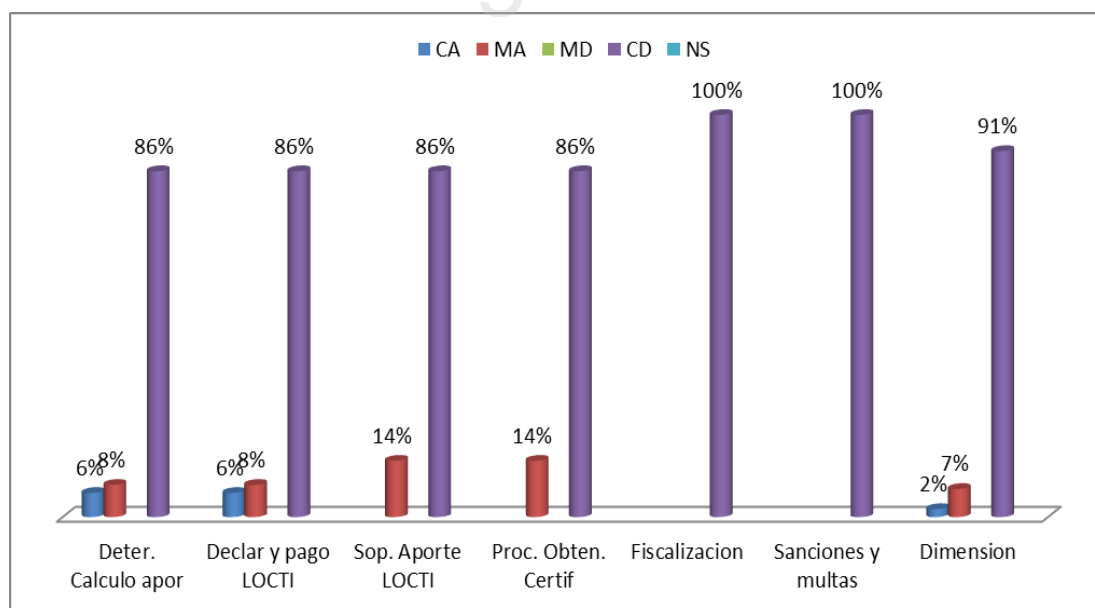


Grafico 3. Resultados de la Dimensión: Cumplimiento del aporte LOCTI

Fuente: Cuadro 4

Tomando como referencia los valores obtenidos en el cuadro 4, el seis por ciento (6%) de la población entrevistada expresó estar completamente de acuerdo en conocer con precisión el proceso de determinación y cálculo del aporte a la ciencia, tecnología e innovación, el ocho por ciento (8%) respondió estar moderadamente de acuerdo, mientras que el ochenta y seis por ciento (86%) confirmó estar completamente en desacuerdo, lo que demuestra que los contribuyentes desconocen los procedimientos que deben realizarse para la determinación y cálculo del monto a pagar por concepto de aporte a la ciencia, tecnología e innovación.

Este proceso consiste en identificar si la empresa es sujeto pasivo del aporte a la ciencia, tecnología e innovación de una manera muy sencilla de interpretar para los contribuyentes que es el hecho de conocer con exactitud el monto de sus ingresos brutos anuales, de ser iguales o superiores a 100.000 unidades tributarias la empresa se vería obligada a cumplir con éste aporte, el cálculo del monto a contribuir se determina aplicando a los ingresos brutos anuales la alícuota correspondiente de acuerdo a la actividad económica que realiza la empresa, para esto la empresa debe situarse en las características precisas para aplicar la tasa impositiva que corresponda a las mismas para lograr el correcto cálculo del aporte. Artículo n° 26 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2014).

De igual manera el seis por ciento (6%) de la población entrevistada expresó estar completamente de acuerdo en hacer de manera oportuna la declaración y pago del aporte a la ciencia, tecnología e innovación, el ocho por ciento (8%) respondió estar moderadamente de acuerdo, mientras que el ochenta y seis por ciento (86%) confirmó estar completamente en desacuerdo, lo que ratifica la omisión de los procesos de determinación y cálculo del aporte y por ende el incumplimiento del mismo, lo que acarrea consigo la aplicación de sanciones o multas.

Una vez que el contribuyente logre determinar con exactitud si la empresa incurre en el hecho imponible donde nace la obligación de aportar a la ciencia, tecnología e innovación deberá registrarse ante el sistema para la declaración y control del aporte-inversión en ciencia, tecnología e innovación (SIDCAI) a través de la página <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/>; luego de estar la empresa registrada debe hacer la declaración jurada de los ingresos brutos anuales devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, conociendo la cantidad exacta que debe aportar la empresa a través de una planilla de autoliquidación mediante cheque o transferencia directamente al Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT). Artículo n° 31 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2014).

Con respecto a la interrogante formulada sobre si la empresa conservar los documentos que comprueben el cumplimiento efectivo del aporte sólo el catorce por ciento (14%) respondieron estar moderadamente de acuerdo, mientras que el ochenta y seis por ciento (86%) aseguraron estar completamente en desacuerdo lo que demuestra que un gran número de contribuyentes no conservan éstos documentos por la sencilla razón de que no dan cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación en su artículo 31 los contribuyentes deberán suministrar y conservar los documentos que demuestren que efectivamente cumplieron con éste aporte, cuyos documentos además de ser requeridos por el Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) respaldan la información registrada en los libros contables de la empresa vinculados al aporte a la ciencia, tecnología e innovación.

Siguiendo el orden de las interrogantes planteadas, se interpretan los resultados obtenidos en relación a que la empresa posee la información referida al proceso para obtener los certificados de aportantes a lo cual el catorce por ciento (14%) respondieron estar moderadamente de acuerdo, mientras que el ochenta y seis por ciento (86%) están completamente en desacuerdo, resultados que coinciden a los de los ítems anteriores puesto que el porcentaje menor esta representado por los únicos contribuyentes que tienen conocimientos de los procesos que deben realizar para el cumplimiento del aporte a la ciencia, tecnología e innovación.

Respecto a los procesos concernientes a la tramitación de certificados de aportantes la empresa debe reunir una serie de recaudos en físico que consta de documentos legales con información referida a la empresa que deben ser presentados en original o copias de acuerdo a los requerimientos del Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), conjuntamente con una información digital que también debe ser enviada de acuerdo a lo dispuesto por éste mismo organismo.

Del mismo modo se examinan de forma global los dos (2) últimos indicadores planteados de la siguiente manera; a la pregunta realizada a los contribuyentes en referencia a que el Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) les haya realizado procedimientos de fiscalización y cobranza el cien por ciento de los contribuyentes respondieron estar completamente en desacuerdo, los mismo ocurrió en relación a que la empresa haya sido objeto de multas y sanciones por incumplimiento de la obligación de realizar el aporte establecido en la LOCTI, los cuales respondieron de forma general estar completamente en desacuerdo. Artículo n° 45 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2014).

Lo que señala que el Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), como sujeto recaudador de éste aporte en representación del Estado ha exteriorizado presentar ineficiencia en cuanto a sus funciones como ente fiscalizador, sabiendo que éste organismo es el único ente facultado para aplicar este tipo de procedimientos e impartir sanciones y multas resultantes del incumplimiento del aporte a la ciencia, tecnología e innovación.

Sabiendo que la fiscalización es una herramienta aplicable mediante una serie de acciones orientadas a comprobar el cumplimiento de la contribución, con la fiscalización lo que busca es que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria y enmendar posibles situaciones que hubiese a lugar por cálculos errados u omisiones de donde se derivan irremediablemente la imposición de multas y sanciones. Celis (2003:49).

Para finalizar con la interpretación de los resultados obtenidos en el cuadro 4, se toman en cuenta los resultados en forma general para dar respuesta al último objetivo específico planteado que estuvo orientado a determinar el cumplimiento del aporte a la ciencia, tecnología e innovación, que sólo el nueve por ciento (9%) de las empresa encuestadas cumplen de manera voluntaria y oportuna con dicho aporte, nueve por ciento (9%) resultante de la sumatoria del dos por ciento (2%) de las empresas que respondieron estar completamente de acuerdo y siete por ciento (7%) de las empresas que respondieron estar moderadamente de acuerdo en cuanto al dominio de la información referida a los procesos de determinación, cálculo, declaración y pago del aporte, al igual que los procesos para obtener los certificados de aportantes y conservar documentos que comprueben el pago efectivo de dicho aporte.

Mientras que el noventa y un por ciento (91%) respondió estar completamente en desacuerdo, resultados que permiten concluir que el porcentaje de contribuyentes que dan cumplimiento al aporte establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) es muy bajo, lo que permite inferir que en la colectividad hay insuficiente cultura tributaria que propician el incumplimiento de tan importante aporte para el desarrollo científico y tecnológico de la nación.

La cultura tributaria es de gran importancia para el Estado puesto que interviene directamente en la recaudación de ingresos provenientes de los tributos, sabiendo que la cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios, con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes; el principal objetivo de la cultura tributaria es hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación fiscal, sino un deber de cada ciudadano ante la sociedad para lograr el desarrollo del país, lograr una actitud tributaria responsable motivadas por valores que conduzcan a la aceptación del deber a contribuir a que el Estado cumpla con sus fines. Robles, J. (2002:31).

La educación es la base fundamental de la cultura tributaria, representa el medio más poderoso para transformar las formas de actuar y de pensar de los individuos, la cultura tributaria es el resultado de la educación, donde encuentra justificación la misión de la educación tributaria y de sus intereses por los procesos educativos, de ahí se parte para suponer que si dentro de los sistemas educativos existen espacios para temas relativos a la salud, ambiente, nutrición, la educación vial o sobre temas electorales, también puede existir un espacio para la formación de la cultura tributaria y la educación fiscal. Cortázar, J. (2006).

La formación tributaria se refiere a todas las acciones de naturaleza educativa en todas sus vertientes (formal o no formal), entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: inclusión de cultura tributaria en los programas de estudios a nivel de primaria, complementada por la distribución de textos escolares y juegos de mesa con referencia a educación tributaria, la cultura tributaria es un tema de responsabilidad de toda una sociedad, que consiste en asumir las obligaciones tributarias, hacer conciencia que la tributación no es sólo una obligación fiscal, sino un deber de cada ciudadano ante la sociedad para lograr el desarrollo de la nación, la tributación se debe reflejar en el manejo y destino de los fondos públicos. Cortázar, J. (2006).

La estrategia para fomentar cultura tributaria, se trata de armonizar lo ético y lo cultural, con lo que se contribuye al fomento de la cultura de legalidad; el pago de los tributos es la expresión del cumplimiento de una norma legal, el cual puede estar determinado por la obligación de respetar la ley o por convicción de que el cumplimiento tributario es un deber ciudadano, la educación tributaria no debe reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para entender los requerimientos del régimen impositivo, debe ser una educación orientada hacia el cambio cultural y la revalorización de lo ético dentro del conjunto social. Robles, J. (2002:31).

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En éste capítulo se muestran las conclusiones y recomendaciones, las mismas se desarrollaron con el propósito de dar alternativas al objetivo general de la presente investigación, siendo éste Analizar la cultura tributaria para el cumplimiento del aporte a la ciencia, tecnología e innovación en el Municipio y Estado Trujillo. Durante el proceso de investigación y a partir de la información obtenida mediante la aplicación del instrumento se contemplan las siguientes conclusiones:

✓ De las evidencias alcanzadas se encuentra que los comerciantes del Municipio y Estado Trujillo, específicamente los sujetos pasivos del aporte establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, no poseen los conocimientos básicos necesarios para determinar con claridad los hechos o situaciones establecidos en la norma de donde se derivan las obligaciones tributarias; Es importante señalar que la cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones representa una figura relevante para el desarrollo de los individuos en una sociedad, esto es un tema al que no se le ha dado la importancia requerida, lo que genera la adopción de conductas que provocan el desinterés de conocer las normas y el desacato de las mismas que evita que el contribuyente tenga la capacidad de responder a sus obligaciones tributarias de forma voluntaria .

✓ Con respecto a los resultados obtenidos en la investigación se encontró evidencia que los gerentes de las empresas del sector comercio del Municipio y Estado Trujillo, poseen conocimientos muy escasos acerca de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y por ende al cumplimiento de sus disposiciones, cabe destacar que el porcentaje de empresas que cumplen con el referido aporte es muy bajo, por lo que un número considerable no le da cumplimiento debido al desconocimiento de

éste, por falta de planes de capacitación y adiestramiento que permita el desarrollo óptimo de las operaciones fiscales dentro de cada empresa.

La ineficiencia del Estado para adecuar la educación tributaria en las instituciones educativas de todos los niveles crea un vacío que importuna la recaudación, acción que ha venido predominando en el país basado en la desconfianza de los contribuyentes con respecto a la utilización que se les da a los recursos obtenidos.

✓ Son diversos los factores que intervienen en el cumplimiento del aporte a la ciencia, tecnología e innovación partiendo de ausencia de cultura tributaria, la cual recae directamente en la educación, en las empresas comerciales sujetos pasivos del aporte a la ciencia, tecnología e innovación del Municipio y Estado Trujillo, gran número de las personas encuestadas manifestaron desconocimiento de la norma por falta de un departamento de tributos dentro de la empresa, lo que ocasiona que la información fiscal no se registre o se haga de forma incorrecta, por falta de aplicación de políticas tributarias por parte del Estado, que debería responder con la implementación y utilización de diversos instrumentos fiscales para lograr una recaudación eficaz que permita cumplir con las necesidades de la vida colectiva.

Recomendaciones

✓ Las diferentes instituciones educativas no deben reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para entender los requerimientos del régimen impositivo, las cuales si bien son indispensables, son tareas mecánicas y mutables con el paso del tiempo; deben orientar en el ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal, y las razones de su cumplimiento, se recomienda una educación mediante cursos y talleres de capacitación en materia tributaria para que los empresarios, profesionales y

estudiantes que actualicen constantemente sus conocimientos orientados hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

✓ A los entes públicos se les sugiere implantar un sistema de amplia difusión de normas y conjuntamente mejorar su servicio de atención al cliente y brindar asesorías e información necesarias que faciliten y sirvan de apoyo para un mejor desenvolvimiento del empresario y del público en general en lo que a materia tributaria se refiere mediante divulgación de programas, contenidos y acciones, la creación y mantenimiento del portal de cultura tributaria en internet, la realización de campañas de concientización diversas y las publicaciones sobre contenidos de información básica, tanto para niños y jóvenes como para adultos y contribuyentes en general, inclusión de cultura tributaria en el programa de estudios del nivel primario, complementada por la distribución de textos escolares y juegos de mesa de educación tributaria, trabajo en conjunto con el ministerio de educación, producción de series de televisión dirigida al público infantil dentro de la línea del entretenimiento.

✓ A los profesionales de la Contaduría Pública, realizar programas actualizados en materia tributaria para que pueda brindar asesoría adecuada a sus clientes y de ésta manera fomentar cultura tributaria y concientizar a los empresarios sobre las consecuencias que genera el incumplimiento para de ésta manera lograr el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

✓ A las organizaciones que tomen medidas proactivas y acudir a buscar información y orientación en materia tributaria por un lado para lograr el buen desarrollo de su empresa y por el otro para que se anticipen a las posibles actuaciones contraloras del Ministerio para el Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, de igual manera crear un departamento de impuestos o delimitar las tareas fiscales a un personal en específico,

asimismo ofrecer a dicho personal oportunidades de desarrollo profesional, mediante planificación y ejecución de planes de capacitación y adiestramiento tributarios, sin embargo es importante destacar que los demás miembros de la organización a pesar de no estar directamente relacionados con las obligaciones tributarias de la empresa, es recomendable que posean información sobre este campo.

www.bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALVARADO, Víctor y Cruz, Jesús. Auditoria Tributaria. Tercera Edición. 2006. Jurídica Rincón. Barquisimeto Estado Lara.
- AREVALO, Isidoro. (1998). Actualización Profesional base para una Tributación Eficaz. 2º Simposio de Contaduría Tributaria. Santa Fe de Bogotá.
- ARIAS G., Fernando. (1997). Introducción a la técnica de investigación en la ciencia de la administración. México. Editorial Trillas. S.A.
- BALESTRINI, Mirian. (1987). Procedimientos Técnicos de la Investigación Documental. Editorial Panapo. Caracas-Venezuela.
- BANFI, (2014). Cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria www.bdigital.ula.ve
- CABANEIRO, (2015). Propuesta de Lineamientos que promuevan el diseño de un manual para el proceso de capacitación en aspectos tributarios y contables para el personal encargado del manejo de los aportes LOCTI de una empresa productora de neumáticos en Valencia, Estado Carabobo
- CAMARGO, David. (2005). Evasión Fiscal: Un problema a Resolver. Edición electrónica a texto completo en: [www. Eumed.net/libros/2005/dfch-eva/](http://www.Eumed.net/libros/2005/dfch-eva/).
- CELIS, V. (2003). La Ilícitud Tributaria y Medios de Extinción de la Obligación Tributaria. Caracas. Primera Edición. Ediciones Librería Destino.
- CORTÁZAR, J. (2006). www.myriades1.com/map.php-141k-
- Diccionario de Contabilidad y Finanzas (1999). Cultural S.A. Madrid, España.

- FINOL, Mineira y Camacho, Hermelinda. (2006). El Proceso de Investigación Científica. Editorial Ediluz. Maracaibo-Venezuela.
- GARAY, Juan. Constitución Bolivariana. Gaceta Oficial 5.453 del 24-Marzo-2000.
- GARAY, Juan. Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial 37.305 del 17-Octubre-2001.
- GIULIANI, F., (1993). Derecho Financiero. Volumen II, Quinta Edición. Argentina. Desalma S.R.L.
- GRONESBELT, (2015). Lineamientos para optimizar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en materia de Impuesto sobre la Renta en la empresa Agro-Industrias JB, C.A.
- HERNANDEZ, Roberto; Fernández, Carlos y Baptista, Pilar. (2012). Metodología de la Investigación. Tercera Edición. México-DF.
- HIGUEREY, A. (2005). I Jornada sobre la Pequeña y Mediana Empresa (PyME) en el nuevo contexto Nacional. www.saber.ula.ve/cgi-win/be_alex.exe?Acceso=T016300001981/
- LegisLec (2001) Código Orgánico Tributario (Comentado y Comparado). LegisLec Editores. Caracas.
- LESMA, (2012). Lineamientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias exigidas en relación a la Planificación y Ejecución de Proyectos Basados en los Aportes de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI). Caso: Empresa ABC Logistics, S. A.
- MENDEZ, Carlos. (2001). Metodología. Tercera Edición. Bogotá-Colombia.

MENDEZ, M (2002). Cultura Tributaria.

www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-

MOYA. E., (2001). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Libros. Caracas.

MUÑOZ, Carlos. Como Elaborar y Asesorar una Investigación de Tesis. (s.f.).

MUNICH L., y Ángeles E. (1998). Métodos y Técnicas de Investigación. México. Editorial Trillas. S.A.

PALLARES, Romero, Herrera Hacer Empresa: Un Reto [Documento en línea]. Disponible: <http://www.promonegocios.net/empresa/concepto-empresa.html>. [Fecha de Consulta: 30 enero de 2008]).

RAMIREZ, Tulio. (1999). Como Hacer Un Proyecto de Investigación. Editorial Panapo. Caracas- Venezuela.

RAMIREZ, A. (2004). Introducción al Derecho Mercantil y Fiscal. Venezuela.

RODRÍGUEZ Y., Jesús. (2005). Curso Práctico de Impuesto sobre la Renta. Caracas-Venezuela. Quinta Edición.

ROBLES, F. (2002). www.redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/122/12211101.pdf-

RUÍZ M., José F. (2002). Impuesto sobre la Renta. Manual Didáctico y de Consulta. Legislec Editores. Segunda Edición. Caracas-Venezuela.

SOL J. (2002). Medidas Fiscales adaptadas en Venezuela para el desarrollo económico. Revista de Derecho Tributario N° 97. Caracas-Venezuela.

VILLEGAS, H., (1999). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires. Ediciones Desalma. Tercera Edición.

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

ANEXO A

Instrumento Aplicado

Instrucciones

Lea cuidadosamente cada ítem, responda la alternativa que más se ajuste a su consideración; pero por favor no deje ningún ítem en blanco; Agradeciendo de antemano por su colaboración.

	Considera usted que:	CA	MA	MD	CD	NS
1	¿Los ingresos brutos anuales de la empresa son superiores a 100.000 u.t.?					
2	¿Puede la empresa determinar con claridad los hechos o situaciones que causen la obligación tributaria con respecto a la LOCTI?					
3	¿Está obligada la empresa a cumplir con el aporte establecido en la LOCTI?					
4	¿De acuerdo a la naturaleza de la empresa le tocaría aportar el 0,5% de sus ingresos brutos anuales?					
5	¿Ha recibido educación u orientación en cuanto a tributación parafiscal?					
6	¿La obligación de aportar establecida en la LOCTI es una contribución parafiscal?					
7	¿Contribuye usted oportunamente otorgando recursos al Estado derivados de las disposiciones establecidas en LOCTI?					
8	¿El pago del aporte LOCTI de la empresa está destinado para que el Estado logre financiar e impulsar proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación?					
9	¿El FONACIT promueve mecanismos de divulgación de las normas con claridad?					
10	¿Tiene la empresa compromiso tributario con el Estado?					
11	¿Conoce con precisión el proceso de determinación y cálculo del aporte de la LOCTI?					
12	¿Hace la empresa de manera oportuna la declaración y pago del aporte de la LOCTI?					
13	¿Conservan los documentos sobre transacciones, emolumentos, ingresos y demás medios que comprueben el cumplimiento efectivo del aporte de la LOCTI?					
14	¿Posee toda la información referida al proceso para obtener los certificados de aportante?					
15	¿El FONACIT le ha realizado procedimientos de fiscalización y cobranza?					
16	¿La empresa ha sido objeto de multas o sanciones por incumplimiento de la obligación de realizar el aporte establecido en la LOCTI?					

CA: Completamente de acuerdo; **MA:** Moderadamente de acuerdo; **MD:** Moderadamente en desacuerdo; **CD:** Completamente en desacuerdo; **NS:** No sabe.

¡Fin del Cuestionario!

ANEXO B

Constancias de Validación

www.bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA
Núcleo Universitario "Rafael Rangel"

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE REVISIÓN

Quien suscribe: poré Fco. Ante A.
C.I.: 9.759413, certifico por medio de la presente, que he revisado el instrumento para recolectar la información pertinente en la investigación titulada: **FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL APOORTE DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO.** Presentado por la Lcda. Yelitza E. Bermúdez de R., C.I.: 15.761.192, como requisito parcial para optar al título de Especialista en Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales en la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario "Rafael Rangel". Al respecto informo que el instrumento tiene los ítems correctamente redactados y son los necesarios y suficientes para obtener la información requerida para el logro de los objetivos propuestos.

Firma: [Firma]

C.I. N°: 9759413

Fecha: 14-07-2017

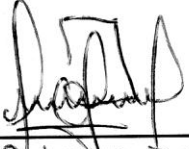


UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA
Núcleo Universitario "Rafael Rangel"

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE REVISIÓN

Quien suscribe: Franklin A. Ramírez,
C.I.: 9497720, certifico por medio de la presente, que he revisado el
instrumento para recolectar la información pertinente en la investigación
titulada: **FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL APOORTE DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO
TRUJILLO.** Presentado por la Lcda. Yelitza E. Bermúdez de R., C.I:
15.761.192, como requisito parcial para optar al título de Especialista en
Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales en la Universidad de los
Andes, Núcleo Universitario "Rafael Rangel". Al respecto informo que el
instrumento tiene los ítems correctamente redactados y son los necesarios y
suficientes para obtener la información requerida para el logro de los
objetivos propuestos.

Firma: 
C.I. N°: 9497720
Fecha: 14-7-17



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA

Núcleo Universitario "Rafael Rangel"

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE REVISIÓN

Quien suscribe:

Elsy Urdaneta Durán

C.I: 5780919, certifico por medio de la presente, que he revisado el instrumento para recolectar la información pertinente en la investigación titulada: **FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL APOORTE DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**. Presentado por la Lcda. Yelitza E. Bermúdez de R., C.I: 15.761.192, como requisito parcial para optar al título de Especialista en Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales en la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario "Rafael Rangel". Al respecto informo que el instrumento tiene los ítems correctamente redactados y son los necesarios y suficientes para obtener la información requerida para el logro de los objetivos propuestos.

Firma:

C.I. N°:

5780919

Fecha:

19/07/2017

ANEXO C

Coeficiente Alpha de Cronbach

www.bdigital.ula.ve

Cuadro
Resultados en la aplicación de la prueba piloto

5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
4	3	4	4	4	5	5	5	3	4	4	3	5	5	5	5	68
4	5	5	5	5	4	3	3	5	5	5	5	4	5	4	4	71
5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4	76
48	48	49	48	49	49	48	48	47	49	49	48	49	49	49	48	775
4,8	4,8	4,9	4,8	4,9	4,9	4,8	4,8	4,7	4,9	4,9	4,8	4,9	4,9	4,9	4,8	77,5
0,4 2	0,6 3	0,3 2	0,4 2	0,3 2	0,3 2	0,6 3	0,6 3	0,6 7	0,3 2	0,3 2	0,6 3	0,3 2	0,3 2	0,3 2	0,4 2	4,4 5
0,2	0,4	0,1	0,2	0,1	0,1	0,4	0,4	0,5	0,1	0,1	0,4	0,1	0,1	0,1	0,2	19,8
															3,4	

$$rtt = K/K-1 [1 - \sum S^2_i / S^2_t]$$

$$rtt = 16/15 [1 - 3,4/19,8] \quad rtt = (1,06) (1-0,17) \quad rtt = (1,05) (0,83) \quad rtt = 0,88$$

ANEXO D

Resultados obtenidos

www.bdigital.ula.ve

Instrucciones

Lea cuidadosamente cada ítem, responda la alternativa que más se ajuste a su consideración; pero por favor no deje ningún ítem en blanco; Agradeciendo de antemano por su colaboración.

	Considera usted que:	CA	MA	MD	CD	NS
1	¿Los ingresos brutos anuales de la empresa son superiores a 100.000 u.t.?	7	5	-	-	24
2	¿Puede la empresa determinar con claridad los hechos o situaciones que causen la obligación tributaria con respecto a la LOCTI?	-	5	-	-	31
3	¿Está obligada la empresa a cumplir con el aporte establecido en la LOCTI?	-	5	-	-	31
4	¿De acuerdo a la naturaleza de la empresa le tocaría aportar el 0,5% de sus ingresos brutos anuales?	-	5	-	-	31
5	¿Ha recibido educación u orientación en cuanto a tributación parafiscal?	-	-	-	36	-
6	¿La LOCTI puede apoyarlo financieramente para impulsar proyectos de ciencia y tecnología en su empresa?	-	5	-	31	-
7	¿Contribuye usted oportunamente otorgando recursos al Estado derivados de las disposiciones establecidas en LOCTI?	-	10	-	26	-
8	¿El pago del aporte LOCTI de la empresa está destinado para que el Estado logre financiar e impulsar proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación?	-	-	-	36	-
9	¿El FONACIT promueve mecanismos de divulgación de las normas con claridad?	-	5	-	31	-
10	¿Tiene la empresa compromiso tributario con el Estado?	-	7	-	29	-
11	¿Conoce con precisión el proceso de determinación y cálculo del aporte de la LOCTI?	2	3	-	31	-
12	¿Hace la empresa de manera oportuna la declaración y pago del aporte de la LOCTI?	2	3	-	31	-
13	¿Conservan los documentos sobre transacciones, emolumentos, ingresos y demás medios que comprueben el cumplimiento efectivo del aporte de la LOCTI?	2	3	-	31	-
14	¿Posee toda la información referida al proceso para obtener los certificados de aportante?	-	5	-	31	-
15	¿El FONACIT le ha realizado procedimientos de fiscalización y cobranza?	-	-	-	36	-
16	¿La empresa ha sido objeto de multas o sanciones por incumplimiento de la obligación de realizar el aporte establecido en la LOCTI?	-	-	-	36	-

CA: Completamente de acuerdo; **MA:** Moderadamente de acuerdo; **MD:** Moderadamente en desacuerdo; **CD:** Completamente en desacuerdo; **NS:** No sabe.

¡Fin del Cuestionario!

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO



APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Johel Furguerle Rangel, C.I 5.788.693 en mi carácter de tutor del trabajo de grado, titulado "Fomento de la cultura tributaria para el cumplimiento del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación", presentado por la Lcda. Yelitza E. Bermúdez de R. C.I 15.761.192 para optar al Título de especialista en derecho mercantil mención tributos empresariales, que otorga la Universidad de los Andes Núcleo Universitario "Rafael Rangel", considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que le sea designado.

En la ciudad de Trujillo a los veinticinco días del mes de octubre de 2017.

Johel Furguerle Rangel
C.I 5.788.693